S ABOGADOS C LEGAL S.A.S.
Of. 1034-1035 edificio Colseguros,
ogada@outoolk.com Tels. 2840438.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Abogada

DATOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENIMA CUANTIA

HIBRIDO

No. Cuadernos: [illegible]

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO 899.999.284
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación CRA 18 Nº 70-26 PISO 2 EDIFICIO COVINOC BOGOTA

MIN. C1: 219

APODERADO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35.536.524
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

11001400306 8

Remate
20/Abril/2023
8:00AM
Inmueble

DEMANDADO

LEONARDO ESPERANZA QUINTERO 79.149.524
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

18-490

068-2018-00490-00- J. 05 C.M.E.S

[redacted]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como **Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en ésta ciudad, con Nit **860.028.462-1,** de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del **3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. Nº 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** entidad con domicilio en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **4158** del **26/09/2017** de la Notaría **40** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA,** quien se identifica con la C.C. N° 79.151.912 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial a la Abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA (X) MENOR (__) MAYOR (__) CUANTIA** conforme al artículo 468 y subsiguientes del CGP contra **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO** identificado (s) con C.C. N° **79.695.892**, domiciliado (a) en esta ciudad, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° **2367 del 20 de Septiembre de 2007**, de la Notaría **62** de Bogotá D.C., el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, proponer tachas de falsedad y retirar llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado (a) puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

COVINOC S.A.
GERENCIA JURIDICA
REVISADO EN SU FORMA LEGAL

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 281
SMIG

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

93.396.535

IBAGUÉ

07 MAY 2018

LIQUIDACION DEL CREDITO No. 79.695.892.

Yo (Nosotros) Leonardo Bohrago, mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No 2367 de fecha 20/09/2007, otorgada en la Notaría 62 del Circulo de BOGOTÁ celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de _____ (___) unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de _____ ($_____) pesos Moneda Corriente ($_____) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Ciclica por Años _____ convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de _____ del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el dia _____ de _____ de _____, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de _____ ($ _____) pesos equivale a _____ unidades de valor real UVR, segun el valor de la UVR en pesos para el dia del perfeccionamiento de crédito certificado el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantia hipotecaria y prendaria de las cesantías, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No. _____ de fecha _____, otorgada en la Notaria_____ del Circulo de _____. Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública y pagaré correspondiente.

Firma LEONARDO BOHTRAGO

C.C. 79.695.892 Bta

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro
RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
01-OCT-2007	1404119

Responsable : VICTOR SOLER CC 79259987 Direccion: CALLE 69 N° 28

Contribuyente : LEGARDO SUTRAGO CC 70695892 Direccion : CALLE 69 N° 28

Notaria: NOTARIA 62 DE BOGOTA | No Escritura 2307 | Fecha : 28-SEP-2007 | Ciudad: Bogota D.C.

Juzgado: | Matricula Inmobiliaria: 050S 530109 | Dias Mora: | Tasa Interes (%) : 2.3625

486.800.00

1404119000486800

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	429,000.00
[illegible]	[illegible]	57,800.00	0.00	0.00	57,800.00
TOTAL A PAGAR :		477,800.00	0.00	9,000.00	486,800.00

FORMATO RESUMEN DE LIQUIDACION

01 OCT 2007

TOTAL A PAGAR : CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

01-Octubre-07 | Recibo Número

1404119

486.800.00

1404119000486800

CONTRIBUYENTE

Responsable: [illegible] CC [illegible]

Contribuyente: [illegible] CC [illegible] Dirección: [illegible]

Notaría [illegible] Dirección: [illegible]

Juzgado | Nº Escritura: [illegible] | Ciudad: [illegible]

Matrícula Inmobiliaria | Días Mora: | Tasa Interés (%):

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	57.400.00

TOTAL A PAGAR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **TOTAL A PAGAR:** 486.800.00

01 OCT. 2007

FNF 281

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 62

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 53 No. 21-40 - TELS: 217 55 70 - 211 76 16
GALERÍAS - BOGOTÁ, D.C.

primera COPIA DE LA ESCRITURA No. 2367
(1 ejemplarR)

DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA,HIPOTECA ,ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

ACREEDOR:FONDO NACIONAL DE AHORRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.

14822579693852

ZONA:

[redacted]

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

20 SET. 2007

№2367

PAGINA No. 1

AA 31929930

ESCRITURA PUBLICA No. 2367 ------

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007). ----------

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
---------- 50S-530108 ----------	--------- 69 F BIS S T2A 29 ---------

UBICACIÓN PREDIO		MUNICIPIO	DPTO
URBANO: X ---	RURAL: --------	BOGOTA -------	CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO

---------- CALLE 69 F BIS SUR No. 2A – 28 (ACTUAL) ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
---------- 2367 ----------	--- 20 ---	SEPTIEMBRE	----- 2007 ----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA ----------	$ 42.000.000 ----------
0203	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA -----	BASE DE LIQUIDACIÓN $ 29.400.000 ----------
0904	ACTUALIZA NOMENCLATURA -	SIN CUANTIA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DE: VICTOR JAIME SOLER MORENO ----------	CC 79.258.987 ------
A: LEONARDO BUITRAGO QUINTERO ---------	CC 79.695.892 ------
ACREEDOR: ----------	NIT. 899.999.284-4
FONDO NACIONAL DE AHORRO ----------	----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador cualquier falla ó error en el diligenciamiento de éste formato ----------

---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL SIETE (2007)** ante el despacho de la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, a cargo de **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**. ----------

---

SECCIÓN PRIMERA COMPRAVENTA

COMPARECENCIA: Compareció **VICTOR JAIME SOLER MORENO,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.258.987** expedida en Usme de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente y dijo: ----------

---

PRIMERO.-*IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR:* que obra en este acto en nombre propio, que en adelante se denominará el Vendedor. ----------

---

SEGUNDO.-. *OBJETO Y DESCRIPCIÓN:* que en la calidad anotada, transfiere al señor **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO,** mayor de edad y domiciliado en **Bogotá,** e identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.695.892** expedida en Santafé de Bogotá D.C., de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, a titulo de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene el Vendedor sobre el siguiente inmueble: ----------

El lote de terreno número **Veintinueve (29)** de la manzana **Cuarenta y Ocho (48)** y la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, de la urbanización **LA AURORA** ubicado en la ciudad de **Bogotá** departamento de **Cundinamarca** identificado en la nomenclatura urbana con los números **Dos A – Veintiocho (2A-28)** de la **Calle Sesenta y Nueve F Bis sur (CL. 69 F Bis Sur),** según certificado de nomenclatura con radicación No. **1001777** del **21** de **Agosto** de **2007**, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento, y con base en el cual mediante este mismo instrumento **se ACTUALIZA** la nomenclatura del citado predio y se solicita al señor registrador efectuar la anotación correspondiente; Dicho predio y singularizado con la ficha o cédula catastral **No. 69 F BIS S T2A 29** de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria **No. 50S-530108**, la edificación tiene un área de construcción de **Ciento Veintidós Punto Cincuenta (122.50 M2) metros cuadrados** en **DOS (2)** planta(s), consta(n) de lo siguiente: ----------

PRIMER PISO: Cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, baño, patio y antejardín. ----------

SEGUNDO PISO: cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, baño y azotea. ----------

---

TERCERO.- *CABIDA Y LINDEROS*: El lote de terreno tiene una cabida superficiaria de **Setenta y Dos Punto Cincuenta Metros Cuadrados (72.50 M2)** y se encuentra así alinderado: ----------

POR EL NORTE: En catorce punto cincuenta metros

(14.50 mts) con el lote número treinta (30). ----------

POR EL SUR: En catorce punto cincuenta metros (14.50 mts) con el lote número veintiocho (28). ----------

POR EL ORIENTE: En cinco metros (5.00 mts) con la carrera Veintiocho A (Cra. 28A). ----------

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número seis (6). ----------

---

No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.----------

---

CUARTO.- *VALOR Y FORMA DE PAGO*: que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000.oo)**, que el Comprador pagará al Vendedor en la siguiente forma: ----------

1). La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.400.000.oo)**, con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante **Acta No. seiscientos Noventa y Ocho (698)** de fecha **Treinta (30) de Julio de DOS MIL SIETE (2.007)** y que se entregará al exponente Vendedor. ----------

---

2) La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.826.624.oo)**, con el producto de las cesantías que girará el FONDO NACIONAL DE

AHORRO. Y ----------

---

3) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.773.376.oo)**, con recursos propios del Comprador a satisfacción. ----------

---

QUINTO.- *TRADICIÓN*: que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: ---- Por compra hecha a **JESÚS MARÍA ORTIZ ARISTIZABAL**, tal y como consta en la escritura pública número **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres (5283)** del **Ocho (8)** de **Julio** de **Mil Novecientos Noventa y Uno (1991)**, otorgada en la Notaría **Segunda (2ª)** del círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C ----------

---

SEXTO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------

---

SÉPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

OCTAVO.- *SANEAMIENTO*: que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----------

---

NOVENO.- *ENTREGA*: la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará cuando se haga efectivo el último giro que hará el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. ----------

---

DÉCIMO.- *GASTOS*: Los derechos notariales que se causen para la legalización de la compraventa, correrán por partes iguales. Los de Impuesto de Registro y Registro de la compraventa, asi como los que se generen por constitución de la hipoteca correrán únicamente por cuenta de el (los) Comprador (es). Excepto la retención en la fuente (Si la hubiere) que correrá por cuenta de el (los) Vendedor(es). ----------

---

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto el Comprador como el Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

---

ACEPTACIÓN. Presente: **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, de condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento publico y dijo: ----------

---

1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

2). Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor. con base en la solicitud radicada bajo el número **79.695.892**, sea girado y pagado directamente a favor del Vendedor, señor **VICTOR JAIME SOLER MORENO** o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. -------

---

SECCIÓN SEGUNDA

MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN U.V.R. FONDO NACIONAL DE AHORRO

COMPARECIÓ LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, mayor de edad, vecino de Bogotá de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.695.892** de Santafé de Bogotá D.C. y dijo: ----------

---

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la

cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.400.000.oo)**, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito **No. 79.695.892,** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. -

---

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. ----------

---

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, asi como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **DIECISÉIS (16)** años y en **CIENTO NOVENTA Y DOS**

(192) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de cicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. -----

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ---------

---

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

---

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito,

los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

---

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO (4.8%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n)

a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

---

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la

República o por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acùerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----

---

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado(s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de

mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean trasferidos automáticamente, para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiera, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO; la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital: b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(s) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la

obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

---

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el exponente deudor además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

---

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea

que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantia a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

---

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, **así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa**; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará **mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas**. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, **se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al(los) afiliado(s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación**

anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. ---------

---

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO,** para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor **VICTOR JAIME SOLER MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.258.987** de **Usme** el valor del crédito **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.400.000.oo)**, radicado bajo el número **79.695.892** y las cesantías **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MONEDA CORRIENTE ($2.826.624.oo) en la cuenta de **Ahorros** número **230-040-76383-1** de la entidad Bancaria **BANCO POPULAR.** ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el **FONDO**. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO,** en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa,

que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

---

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos y estará vigente con todos sus efectos mientras exista algura obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO,** sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta **No. CS07139789** de fecha **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). **Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.** No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

---

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la

existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, **una vez se presente la correspondiente demanda judicial.** ------

---

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., *sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar* de ubicación del (los) inmueble(s) hipotecado(s). ---

---

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, **una vez se presente la correspondiente demanda judicial** en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de

cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantia al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de os documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. ----------

---

PARÁGRAFO: **El FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

---

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) **o en su defecto del acreedor** los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente

al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

---

DÉCIMA OCTAVA: El exponente deudor manifiesta que conoce y acepta las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. **1092** del **07** de **Febrero** de **2007**, publicado en el Diario Oficial número **46537** del **09** de **Febrero** de **2007**, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. ----------

---

DÉCIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraida con el **FONDO**, para

que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. **La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se**

informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ----------

---

Presente el Doctor **EDGAR MUFIT VERGARA JIMÉNEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.048.598 de Sahagún (Córdoba) y Tarjeta Profesional No. 89.769 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Representante Legal de **LIDERAR EMPRESARI FUTURO E.U.**, sociedad legalmente constituida, tal y como consta con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: -------

---

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D. C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor **JULIO CESAR GARCÍA LÓPEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.

80.409.102 de **Usaquén**, apoderado general del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura publica **No. 3649** de fecha **28** de **AGOSTO** de **2007** de la Notaria **Veintiocho (28)** del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

---

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

---

C) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

---

SECCIÓN TERCERA

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADO POR LA LEY 854 DE 2003

El suscrito notario sesenta y dos (62) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que indagó a el (la, los) vendedor(es) quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble(s) que por el presente instrumento trasfieren **NO** se encuentra(n) afectados a vivienda familiar. ----------

---

Comparece nuevamente el Comprador **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO** de las condiciones civiles y personales indicadas, quien manifiesta bajo la gravedad

del juramento que su estado civil es Casado Con Sociedad Conyugal Vigente y que de común acuerdo con su compañera permanente quien comparece en este acto en señal de aceptación señora **LUZ ANGELA BLANDON GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número **52.525.082** de **Bogotá**, es su voluntad por medio del presente instrumento **NO** Afectar a Vivienda Familiar el Inmueble objeto de este acto. ----------

---

PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES Hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.---

---

En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y e la Notaría. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (los) mismo (s) (**Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970**). ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

- - - - - - HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA - - - - -

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación, Para las escrituras de **HIPOTECA y DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaría que lo autorizó y doy Fe. ----------

---

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(los) bien(es) materia del(los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EL (LA, LOS) ADQUIRENTE (S) declara (n) conocer la situación jurídica del (los) bien (es) materia del (los) contrato(s) y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

Se presentaron los siguientes documentos: ----------

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

* CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. CÉDULA CATASTRAL No. **69 F BIS S T2A 29** VALIDO HASTA EL **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE (2.007).** ----------

* FOTOCOPIA AUTENTICA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2007**. PREIMPRESO No. **2007201021676199617**, AUTOADHESIVO No. **0202630003561-5** AVALUO: **$27.643.000** DE FECHA **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007).** ---------

* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S-530108.** ----------

* CARTA No. **CS07139789**, APROBACIÓN CRÉDITO FONDO NACIONAL DE AHORRO A FAVOR DE **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO** DE FECHA **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007).** --------

* PODER ESPECIAL DE **JULIO CESAR GARCÍA LÓPEZ** APODERADO GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO, AL REPRESENTANTE LEGAL DE **LIDERAR EMPRESARI FUTURO E.U.**, DEBIDAMENTE AUTENTICADO. ----------

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE **LIDERAR EMPRESARI FUTURO E.U.**, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ----------

* COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **3649** DEL **28** DE **AGOSTO** DE **2007**, PODER GENERAL Y SU RESPECTIVA VIGENCIA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO. ----------

* CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL **BANCO POPULAR** SOBRE LA CUENTA DE AHORROS DE **VICTOR JAIME**

SOLER MORENO CON FECHA **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007)**. ----------

* BOLETÍN CATASTRAL DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL CON NÚMERO DE RADICACIÓN **1001777** DE FECHA **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007).** ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 31929930, AA 31929931, AA 31929895. AA 31929896, AA 31929897, AA 31929898, AA 31929899, AA 31929900, AA 31929901, AA 31929902, AA 31929903, AA 31929904, AA 31929905, AA 31929932, AA 31929906 AA 31929908----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $ 25u.653 Resolución 7880/06

IVA: 72.040 $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $3.175,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.175,00

LOS COMPARECIENTES:

EL VENDEDOR:

VICTOR JAIME SOLER MORENO

C.C. No. 79.258.980

DIRECCIÓN: Cll 165 #15-62

TEL. 6697748

Indice Derecho

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Nº 2367 Bogotá sin indiferencia

No. 808934

FECHA: 18-Sep-2007

20 SET. 2007

QUE EL PREDIO: CL 69 F BIS SUR 2A 28

CON CÉDULA CATASTRAL: 69 F BIS S T2A 29

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-530108 CHIP: AAA0021DXPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 350281008830330000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR 2503// BIG SEGUNFOLIO /**

VÁLIDO HASTA 18-Oct-2007

No. 1288695

NEVARDO CANON SANCHEZ
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización de IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 110 del Acuerdo 7 de 1987.

NCANON-I0656-09/18/2007 02:40:47 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE ... NOTARIA ... DE BOGOTA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

010216

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago - Sistema simplificado de pago - SSP
Predios residenciales estrato 1 y 2

Recibo No. 2007201021676199617

AÑO GRAVABLE **2007**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021DXPA
2. DIRECCIÓN CL 69 F BIS SUR 2A 28
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 530108
4. CÉDULA CATASTRAL 69 F BIS S T2A 29
5. ESTRATO 2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 27,643,000
7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO	NUMERO
SOLER MORENO VICTOR JAIME	CC	79258987

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 69 F BIS SUR 2 A 28

20 SET. 2007

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 19/JUN/2007	HASTA 06/JUL/2007	HASTA 31/DIC/2007
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	55,000	55,000	55,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	55,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	49,000	55,000	110,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)				
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	6,000	6,000	6,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	55,000	61,000	116,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0200720102167619961 7(3900)0000000049000(96)20070619

(415)7707202600122(8020)0200720102167619961 7(3900)0000000049000(96)20070706

(415)7707202600122(8020)0200720102167619961 7(3900)0000000049000(96)20071231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0200720102 676199617(3900)0000000055000(96)20070619

(415)7707202600122(8020)0200720102 676199617(3900)0000000061000(96)20070706

(415)7707202600122(8020)0200720102 676199617(3900)0000000116000(96)20071231

POR LA FIRMA DE LUIS ORTIZ
NOTARIO ESTA

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BANCO POPULAR
026 MINISTERIOS
FechaRecaudo 05/07/07 11:19:10
Formulario:8008201021676199617
19263210 A1209 Nro Li 499
N C: 47850231
Nro Sticker:02 026 30 003561 5
Vr Efectivo 55,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

FNA ECORTES
CS07139789
31/07/2007 - 03:25 - 100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO
CR 2B 73 05 - LA RICAURTE
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (C) No 79.695.892 COMPRA VIVIENDA Usada

№ 2367

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica
Valor aprobado $ 29.400.000.00 **Fecha de aprobación** 2007/07/30 Acta 698
Registro Presupuestal 0000000000000000943 2007
Plazo 16 años
Tasa remuneratoria real 4.8 % anual

20 SET. 2007

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 2.826.624.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U — Teléfono: 2433261
Dirección: CR 7 13 - 84 OFC 706 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079 y 1087 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALLO QUIGUA
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430013
www.fna.gov.co
NIT. 899.999.284-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 62 DEL CIRCULO

EGYPTIAN TRADERS

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

№ 2367

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

Crédito Hipotecario No. 79695892.-

20 SET. 2007

Señor(a)
NOTARIO
1742

JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquén, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública *No*3649 del 28 de agosto de 2007, de la Notaría Veintiocho (28.) del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U,** constituida mediante Documento Privado del 06 de julio de 2001 bajo el No. 00784620 del Libro IX , todo lo cual consta en Certificado de Constitución y Representación legal, documento que se anexa, representada por el Dr.(a) **EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ**, o quien sea o haga sus veces, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.048.598 expedida en Sahagún, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la Sociedad, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 169 del 20 de diciembre de 2005, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.

JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO
LMP/rjz

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3610150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

UBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

Julio cesar Garcia Lopez

IDENTIFICADO CON: C.C. No. 80409102

DE Usaquen Y MANIFIESTO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA

FECHA: 17 SET. 200

HUELLA

NOTARIA 24

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.
Martha Rubiano Alpaca
Notaria 24 Encargada

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

№2367

20 SET. 2007

OFICINA PRINCIPAL

40-5000 -07

Bogotá, D.C., Septiembre 3 del 2007

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Bogotá

Certificamos que la cuenta de ahorros No. 230-040-76383-1 esta registrada en nuestro sistema a nombre de VICTOR JAIME SOLER MORENO, identificado con c.c. 79.258.987, con fecha de apertura Septiembre 24 del 2001, actualmente se encuentra en estado Activa.

Cordial saludo,

CESAR ALBERTO MORA SERRANO
Jefe División de Depósitos

/mirr

Copia a: Fólder cliente
Consecutivo

FORMA 1-10-3-2200B REV. I/2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 13
BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

20 SET. 2007
Nº 23677

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 1001777 Fecha 21/08/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 69 F BIS SUR 2A 28
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:69 F BIS S T2A 29
Codigo Sector:002503 48 06 000 00000, Codigo Chip:AAA0021DXFA
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : .

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1) RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH, Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 VICTOR JAIME SOLER MORENO	C 79258987	100.000	NO

Documento No.5283 ,de Fecha: 08/07/1991, Notaria:02,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00530108 Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CR 28A E 88C 33 S FECHA:960222,
CL 69F BIS SUR 2A-28 FECHA:971231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :72.50 Area Construida(M2) :122.50
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
27,643,000	2007	0.00
26,103,000	2006	0.00
24,979,000	2005	0.00
23,778,000	2004	0.00
24,338,000	2003	0.00
18,779,000	2002	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 21 Dias del Mes de Agosto de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 DE BOGOTA

EDITED VERSION

FIEL Y PRIMERA COPIA (1 ej) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2367 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS UTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1348 DE 1979) CON DESTINO A

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTA COPIA SI SIRVE PARA EL PRESTO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

DADO EN BOGOTÁ, D. C. 20 SET. 2007

EL NOTARIO SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ

JORGE LUIS BUELVAS R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ

ESTADO DE CHEQUE

EL MEJOR GRAMPADOR - 2002

Nº 2367 20 SET. 2007

AA 31929908

VIENE DE LA HOJA: AA 31929906--------
QUE HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 2367
DE FECHA: SEPTIEMBRE 20 DE 2007

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA.----------

EL COMPRADOR:

LEONARDO BUITRAGO

LEONARDO BUITRAGO QUINTERO *Indice Derecho*

C.C. No. 79.695.892 BTA

DIRECCIÓN: CLL 2 B # 73-31 SUR **TEL.** 2005932

COMPAÑERA PERMANENTE:

Angela García *Indice Derecho*

C.C. No. 52 525 082

DIRECCIÓN: Kra 2 B # 73 31 S **TEL.** 200 59 32

LA ENTIDAD ACREEDORA:

Edgar Vergara

EDGAR MUFIT VERGARA JIMÉNEZ *Indice Derecho*

C.C. No. 15.048.598 de Sahagún.

DIRECCIÓN: Cra. 7ª No. 13-84 Of.706. **TEL.** 2433261.

Gerente y Representante legal de la sociedad **LIDERAR EMPRESARI FUTURO E.U.** - Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
JORGE LUIS BUELVAS H.
NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

créditos correspondientes. 3. Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el ***FONDO NACIONAL DE AHORRO*** *o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación.*

SEGUNDO: *Que dicho poder rige a partir de la fecha de este documento. Presentes los doctores* ***JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS Y JHON OCAMPO FLOREZ,*** *de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. ----------*

TERCERO: *Que por medio de esta escritura pública se* ***revoca el Poder*** *otorgado al doctor* ***LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,*** *poder otorgado por el doctor* ***HERNANDO CARVALHO QUIGUA*** *mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.;* ***PARÁGRAFO:*** *Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes.*

CUARTO: *Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura* ***NO*** *se encontró nota de* ***REVOCACIÓN o CANCELACIÓN*** *alguna, por lo tanto sigue* ***VIGENTE HASTA LA FECHA,*** *en cuanto respecta a esta notaria. ----------*

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, hoy cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Siete (2.007). ----------

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaria Veintiocho
BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 SET. 2007

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Martha Rendon Albarracin
NOTARIA ENCARGADA

Notaría Veintiocho
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO
NIT. 17.076.266 - 0

№ 2367

20 SET. 2007

C E R T I F I C A D O Nº. 1740/ 2.007

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Pública tres mil seiscientos cuarenta y nueve (3649), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil siete (2007), compareció: ***HERNANDO CARVALHO QUIGUA,*** *identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del* ***FONDO NACIONAL DE AHORRO,*** *Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del* ***FONDO NACIONAL DE AHORRO,*** *aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:----------*

PRIMERO: *Que por medio de dicho instrumento público y en la calidad antes anotada, otorgo* ***PODER GENERAL, amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON OCAMPO FLOREZ,*** *mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en* ***HAGO CONSTAR*** *Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Profesional de la División de Crédito del* ***FONDO NACIONAL DE AHORRO,*** *respectivamente, ejecuten los siguientes actos: Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. 2. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del* ***FONDO NACIONAL DE AHORRO,*** *que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los*

HAGO CONSTAR
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DE LA FOTOCOPIA AUTENTICA DE ESTA TOMADA DE LA
20 SET. 2007

Cra. 12 No. 70 – 44 Tels: 313 08 78 – 346 32 95 PBX: 212 97 17 - Fax: 111
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaria General
República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería juridica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Juridica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
SECRETARIO GENERAL

NOV 2006

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARTHA RODRIGUEZ ARDILA
Notaria Veinticuatro

Elaboro GINA HIDALGO SANTOS
Asesora

Nº 2367

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

20 SET. 2007

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998, Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cuatro Pesos Oro (4) de la República de Colombia hago constar que dos fotocopias se presentaron para la protocolización a la Ficha de Registro Auxiliar.
Bogotá, D.C. - Colombia
BLANCA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11)

BLANCA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE A LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 SET. 2007
BOGOTA, D.C.
NOTARIA NOVENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.
Martha Rocío Albadán
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIA VEINTIOCHO
BOGOTA D.C.

PRIMERA. Copia tomada de su original que expido y autorizo en 12 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 28 AGO 2007

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA ALFABETICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 SET. 2007

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

№2367

WK 6980568

20 SET. 2007

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (3.649). DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007).

ACEPTA EL PODER:

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ

C.C. 80.409.102 expedida en Usaquén.

TEL. # 3444903

DIR. # CR.7 #16-56 P.309

Actividad Económica

VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS

C.C. 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Sder).

TEL. # 2828632

DIR. # Calle 18 N. 7-59 Bogotá

Actividad Económica

JHON OCAMPO FLOREZ

C.C. 6.462.490 expedida en Sevilla (V).

TEL. # 3810150 EXT 2624

DIR. # Cra 7 Nº 16-56 P.9

Actividad Económica

JORGE MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

EL HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Martha Rondon Algadan
Notaria 24 Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK7300287 / WK7300286 / WK6980568 / ----------

---

Derechos: Resolución 7880 de Diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 110.040.oo.----

Recaudos e Impuestos: ----------

Iva (16%) $ 17.606.oo. ---------- . Superintendencia $3.175.oo Cuenta Especial para el Notariado $3.175.oo.----------

Enmendado: 7880- 2.006- $110.040.oo - $3.175.oo (2 veces) -Si Vale.-

El Poderdante,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

Fondo Nacional de Ahorro

NIT. 899999284-4

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A
VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTICUATRO DEL
BOGOTA D.C.
Martha Romero Albadan

20 SET. 2007

WK 7300286

diferentes al pago de la obligación. ----------

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. ----------

TERCERO. Que por medio de esta escritura pública se revoca el Poder otorgado al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,** poder otorgado por el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.; **PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

-El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
10 SET 2007

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: **1.** Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. **2.** Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. **4.** Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.
Martha Alexandra Albadan Hernandez

№ 2367

- 1 -

WK 7300287

20 SET. 2007

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.649). ---
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ---
OTORGADA EN LA NOTARÍA VE NTIOCHO (28) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28)
DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ---

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA Y PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PODER DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ**	**C.C. 80.409.[illegible]**
VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS	**C.C. 91.237.[illegible]**
JHON OCAMPO FLOREZ	**C.C. 6.462.49[illegible]**

REVOCATORIA: ----------

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **LUIS ROBERTO ARISMENDI DÍAZ**	**C.C. 79.'380.226**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil siete (2.007), ante mí **ALFONSO MONTOYA MARIN,** ---
Notario Veintiocho (28). ----------

---

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció(eron): **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C. domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
ORIGINAL AUTENTICA QUE HE CONTEMPLADO
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Notaria 28 Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DEL 2001 , INSCRITA EL 06 DE JULIO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00784620 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMERADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VERGARA JIMENEZ EDGAR MUFIT	C.C.00015048598

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESIDADES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PAR. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSTITUYENTE PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON DE PESOS ($1,000,000).-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 13-84 OF 706
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 13-84 OF 706
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : liderarempresari@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Sacar copia

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

№2367

12 DE ABRIL DE 2007 HORA 09:50:41

20 SET. 2007

01F88041201801PFG0828 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U
N.I.T. : 830091297-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01108708

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DEL 2001 , INSCRITA EL 06 DE JULIO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00784620 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2001/08/28		BOGOTA D.C.	00791477	2001/08/28

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 04 DE JULIO DEL 2021 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ASESORIA, CAPACITACION, AUDITORIA, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CUALQUIER OBJETO LICITO DE COMERCIO. ESTUDIO DE CARTERA MOROSA Y RECUPERACION DE LA MISMA A TRAVES DE UN SISTEMA DE COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO A LA VEZ ADELANTANDO PROCESOS ANTE CUALQUIER JURISDICCION, ASI MISMO COBRO DE OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LA JURISDICCION COACTIVA, ESTUDIO DE TITULOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS O PRESTAMOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. REALIZAR ENCUENTROS DE CARACTER INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACION DE EXPERTOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA, DISEÑAR Y REALIZAR SEMINARIOS, TALLERES, PANELES, FOROS PARA LA CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PARTICULARES INTERESADOS EN LAS AREAS DEL DERECHO PUBLICO Y GESTION EMPRESARIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL :

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
VERGARA JIMENEZ EDGAR MUFIT	C.C. 00015048598
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR:$5,000,000.00000

COMO NOTARIO RESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOESTATICA CONCUERDA CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

20 SEP 2007

JORGE LUIS BRICEÑO H. NOTARIO 42 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA JORGE LUIS BRICEÑO H. NOTARIO NOTARIA 42 DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2007 a las 08:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACION: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979 COD CATASTRAL: AAA0021DXPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 89S 28AE 29

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA, CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6. SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA SE ACTUALIZAN LA CABIDA Y LINDEROS:CABIDA DE 72.50M2 LINDA: NORTE EN 5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28A. ESTE. ORIENTE EN 14.50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 28.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA NUMERO 050-0 QUE, HERNANDO CHAVES REY ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA AL TENOR DE LA ESCRITURA # 2069 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 13 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HICIERON LOS SOCIOS HERNANDO,MIGUEL ,JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES DE ANGARITA ANAIS CHAVES VDA DE SANCHEZ , Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LA OFICINA EL 13 DE JUNIO DE 1.960 LIBRO 1 # 8573 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 7982268
Doc: ESCRITURA 7805 del: 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CHAVES REY HERNANDO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicacion: 55613
Doc: ESCRITURA 4654 del: 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicacion: 10038
Doc: ESCRITURA 1382 del: 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES REY HERNANDO 26525
A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA 18500426 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicacion: 10038

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2007 a las 08:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1382 del: 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 700,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" .SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA 99999034

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 20-05-1991 Radicacion: 29136
Doc: ESCRITURA 1046 del: 29-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 700,000.00
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 18-07-1991 Radicacion: 42767
Doc: ESCRITURA 5283 del: 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA 18500426
A: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 18-07-1991 Radicacion: 42767
Doc: ESCRITURA 5283 del: 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,386,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99235
Doc: ESCRITURA 4109 del: 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,386,000.00
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624
Doc: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 42,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987
A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624
Doc: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2007 a las 08:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **899992844**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18 08 2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID34 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2007-504326 FECHA: 01-10-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Octubre de 2007 a las 05:15:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007 100624 se calificaron las siguientes matriculas:
530108

Nro Matricula: 530108

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0021DXPA
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624
Documento: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 42,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987
A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624
Documento: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 899992844

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA108,

Certificado Generado con el Pin No: 1817325720736135

Generado el 17 de abril de 2018 a las 17:49:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL **SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo a denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Certificado Generado con el Pin No: 1817325720736135

Generado el 17 de abril de 2018 a las 17:49:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia: j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto: l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales: m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 1817325720736135

Generado el 17 de abril de 2018 a las 17:49:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A184109192B1AC

17 DE ABRIL DE 2019 HORA 19:18:10

AA18410919 PAGINA: 1 de 11

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ. INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 80,016,163,127
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMI- NADA: "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.666, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE

"COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	26-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	2- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	28-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894086
0005091	2003/11/13	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/26	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0006678	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/ 3	01157837
3234	2009/08/07	NOTARIA 18	2009/08/11	01326017
2631	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/06/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523763
3731	2013/12/13	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, ORINUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7.

PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASOCIADAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR

BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCION Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $7,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 730,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ANGELICA	P.P. 000000014934347

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222986 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ORTEGA MENDEZ ANDRES	C.C. 000000016748177

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01838827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAES SAENZ JUAN ANDRES	C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01755363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
DURA SAENZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 000000000660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404036 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019379650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE.

AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y RECIBIRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JUAN JAIRO	C.C. 0000000193296650

QUE POR ACTA NO. 266 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 0000000080419636
GERENTE ADMINISTRATIVO	
PUENTES HERNANDEZ EDGAR ENRIQUE	C.C. 0000000079383827

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENNEZ YULIZETT	C.C. 0000000037612592

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ORDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE. SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS

LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTÍCULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS

MISMOS. F. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACION, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE

LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE

COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1802 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 00127609, 00127611 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.379.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIZA SASTOQUE BLACOZO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.592 DE SANTA MARTA, DENEYS ELIBERT PARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.512.392 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PROCURADURÍAS O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE COMPEDIR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DESPACHOS PENALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR

BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD AL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS, PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DEPOSITOS Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. OSTENTAR LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS

QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028215 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSI DE REMUNERACION VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA REGLAMENTAR LA RESOLUCION DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA EN LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISEIS PUNTO VEINTITRES SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DECIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDECIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL DISTRATO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2302 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029775 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES. 2. LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTION INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE MANTENDRA VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION. ACEPTACION: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 157 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL

30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036792 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.323.680 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.126.777 DE SAMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LAS SIGUIENTES TALES COMO: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, ASI COMO, LA OFERTA EN SI MISMA, LOS CONTRATOS, SUS ANEXOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, E INVITACIONES YA SEAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DESARROLLEN A NIVEL NACIONAL, Y LAS CUALES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE COVINOC S.A. 2. REPRESENTAR A LA COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL. 3. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 4. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, SOLICITAR DESCLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS

JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., ACCIONES DE GRUPO, POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTO DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DE CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES EN LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESION, DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTIAS. 19. SUSCRIBIR CONTRATOS CESION, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE TITULOS Y/O GARANTIAS LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 20. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE LA COMPAÑIA. 21. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION, NOTAS DE CESION, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O BENEFICIARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICION DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS. 22. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1547 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037692 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO ADONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 DE IBAGUE, PARA QUE 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD, DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC S.A CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; INCLUSIVE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. 3. PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ENTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO, Y DEMÁS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO

PREDIDICO O JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. OTORGAR, RATIFICAR, SUSTITUIR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVOS A NIVEL RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE- EMBARGO DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. - 7, SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE - SIDO OTORGADAS POR LOS-DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. - 10 INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 11. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 12. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO REVISIÓN LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO SOLO SEA PROCEDENTE.13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC SA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS- LA PROCEDENTE-PARA EL DE LOS PROCESOS SE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS ASAMBLEAS COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL.16. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS POR COVINOC S.A., O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS. 19. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO

LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 20. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 21. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3023 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038529 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON CAIRO ARISTIZABAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCO TULIO CRUZ RICCI, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ Y JORGE EDGARDO BUITRAGO BAEZ, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.362.109 DE BOGOTÁ D.C., 34.553.356 DE POPAYAN Y 19.914.345 DE BOGOTA D.C., RESPECTIVAMENTE, PARA QUE: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC S.A ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA PARTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 2 REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC SA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y CONSTANCIAS PERTINENTES DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. 3 PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO Y LEVANTAMIENTO DE SELLOS RESTRICTIVOS, Y DEMAS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO PRE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR, A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESCLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 6 SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S. A. Y SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 8. REPRESENTAR Y ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 9. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, OBJETAR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA

O A FAVOR DE COVINOC S.A. 10. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 11 ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL. 12 RECIBIR PARA SOLICITAR, RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ADELANTADO POR COVINOC SA O EN LOS QUE ACTÚE CALIDAD DE CESIONARIO SUCESOR PROCESAL O MANDATARIO. 13. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 14 SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, MEMORIALES DE CESIÓN , NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 16 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONEN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 17 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN ADICIÓN O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTAS DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA . 18 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 19. SUSCRIBIR ACUERDOS TRANSACCIONES, NEGOCIACIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS MISMOS. 20. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA, DACIONES EN PAGO, CESIONES, ADJUDICACIONES, Y CUALQUIER MEDIO DE PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 21. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN , ASÍ COMO EN LOS TRAMITES DE LEY 550 DE 1999, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR Y ADMITIR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR, PUDIENDO SOLICITAR LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE BIENES, DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, INICIAR ACCIONES REVOCATORIAS Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO. 22 NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 22. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES, Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN. PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 24. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO. 25. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.656, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MARCO TULIO CRUZ MICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO ATONI ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENDYZ ELIZETH LAMAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.699, PARA QUE REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.656 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALELIA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO BUSTADO ALBERIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA YUSANIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.5[illegible].356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.689.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y

EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 860058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02192678 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MISS OLIVERA JENNY KARINA	C.C. 000001026553010

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRIZ: COVINOC S A,

RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING SA
DOMICILIO:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NOW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01479417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CÍTULOS NPT S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439106 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01520245 DE 4 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : C 19 NO. 7-43 P 2
TELEFONO : 3420021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM
****

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE INICIO DE INTERACCION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE LA CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL 75% EN EL PRIMER AÑO DE SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Aa038844733

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4155 — N° 4155

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTO: PODER ESPECIAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

MANDATARIA(O): COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Veintiséis (26)** días del mes de **Septiembre** de Dos mil diecisiete (**2017**) ante mi **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA**, NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO,

se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que se consigna en los siguientes términos.

COMPARECIÓ CON MINUTA

HELMUTH BARROS PEÑA colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.** quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998), el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I, Título IV, Capítulo II, Numeral 4, Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.585** expedida en la ciudad Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **126.592** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **COVINOC S.A.**, empresa identificada con NIT **860.028.462-1**, domiciliada en Bogotá, D.C., legalmente constituida por escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), bajo el número 42856 del Libro Respectivo, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 1:06:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010 en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 : es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 11.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 : es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999 : deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2006 : el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 : modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 11.5.1.0.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Certificado Generado con el Pin No. 7513739522890093

Generado el 1 de enero de 2017 a las 11:[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro [illegible] Director General (con Acuerdo 962 del 14 de abril de 1990 cambió la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República de libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, controlar y dirigir de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva las actividades de la Empresa de acuerdo con los estatutos y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. d) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas que se adelanten para cumplir con el objeto de la Empresa. e) Dirigir las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de la Empresa de conformidad con la ley y los estatutos. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento disciplinario de los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar las sanciones por determinadas faltas de conformidad con las normas legales vigentes. g) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento disciplinario de los trabajadores oficiales y aplicar las sanciones por determinadas faltas de conformidad con las normas legales vigentes. h) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función. i) Dirigir los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones, llevar sus propias cuentas, [illegible] los estatutos, lo permitan. j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia. k) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso. l) Controlar el manejo de los recursos financieros de la entidad, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto. m) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales. n) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y valores que constituyen el patrimonio de la empresa. o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. p) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el desarrollo de las funciones a su cargo. q) Ejercer la representación legal de la empresa y ejercer la ordenación del gasto y de ejecución de las funciones a su cargo, desarrolladas por la planta de personal y demás organismos que le sean asignados por estos mismos planes que se relacionan. r) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico y a la Superintendencia Bancaria, que los soliciten sobre el estado general de la empresa y demás relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fijen las disposiciones que establezcan la organización y funcionamiento de la Banca. Decreto 1164 del 20 de julio de 1990. Que figuran posesionados en su secretaría ante la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Helmuth Bando Peña Fecha de inicio de cargo: 02-12-2016	CC [illegible] 2913491	Presidente

MARIA CATALINA F. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nº 4155

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1-9 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el Dr. AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta de Fondo Nacional del Ahorro.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira, del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir de la fecha al Dr. HELMUT BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.942 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2016

2 DIC 2016

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia
Línea nacional para usar exclusivamente de llaves de apertura de firmas, certificados y documentos del archivo notarial.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

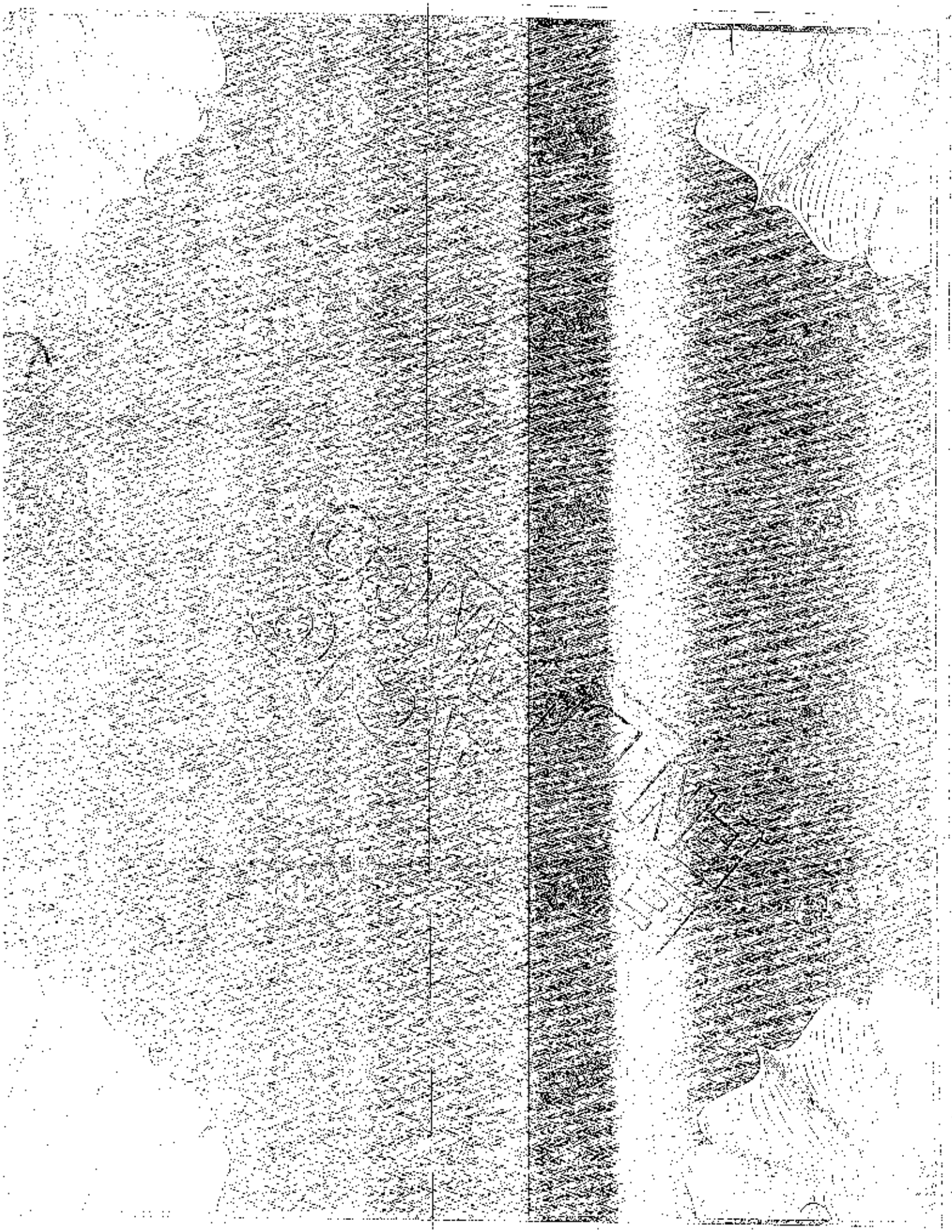

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 4155

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054213076904BE

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:38:56

R0542130176 PAGINA: 1 de 10

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO EN WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO, DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S.A.
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 60,280,552,982
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA

República de Colombia
Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados de consulta del archivo histórico
Validez de Consulta
Paz Pilar Puentes Trujillo

EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1 983, INSCRITA EL [illegible] DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143 056 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A. POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A. " COVINOC", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998 INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

ESCRITURAS NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIONES
666	13-II-197[illegible]	3 BTA	20-II-1973 NO. [illegible]
1202	0-IV-197[illegible]	2 BTA	6-IV-1977 NO. [illegible]
[illegible]	[illegible]-1977	[illegible] BTA	[illegible]-1977 NO. [illegible]
1894	26-IX-1980	3 BTA	[illegible]-X-1980 NO. [illegible]
1629	20-VIII-1985	3 BTA	[illegible]-IX-1985 NO. 176030
1918	[illegible]-VII-1993	17 SANTAFE BTA	19-VIII-1993 NO. 416[illegible]

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	[illegible]
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	[illegible]
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	[illegible]
0005091	2003/11/19	NOTARIA 24	2003/11/26	[illegible]
0001191	2004/03/25	NOTARIA 31	2004/04/27	[illegible]
0001768	2004/04/29	NOTARIA 11	2004/07/30	[illegible]
0005805	2005/12/22	NOTARIA 3	2005/12/26	[illegible]
0005[illegible]	2007/09/03	NOTARIA [illegible]	[illegible]	[illegible]
3234	2009/09/09	NOTARIA 19	2009/09/[illegible]	[illegible]
2031	2010/05/24	NOTARIA 18	2010/06/01	[illegible]
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	[illegible]
3731	2013/12/13	NOTARIA 18	2013/12/19	[illegible]
3231	2014/12/19	NOTARIA 15	2014/12/23	[illegible]

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, CELEBRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA, LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHICULOS DE PROPOSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTONOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPANIAS DEDICADAS A LA COMPRA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS INPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO CASTIGADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y

CONSULTORIA JURIDICA TANTO AL SECTOR PUBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL FINANCIERA, TECNOLOGICA, LOGISTICA Y OPERATIVA 8. CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARACTER DE EMPLEADOR 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO 10. PRESTACION TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LINEAS DE ATENCION, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCION O EN PLATAFORMAS TECNOLOGICAS O TELEFONICAS O ASISTIDAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCION O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑIA PODRA A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO Y AGENCIAS B) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACION DIRECTA E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENSPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASI COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE PARA CADA CASO J) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS

EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTANTES EN PAGO; M) EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZON SOCIAL; L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TITULO; M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DEL SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR Q57,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES 730,000,000.00
VALOR NOMINAL 10.00

CAPITAL SUSCRITO

VALOR Q3,544,735,080.00
NO. DE ACCIONES 354,473,508.00
VALOR NOMINAL 10.00

CAPITAL PAGADO

VALOR Q3,944,735,080.00
NO. DE ACCIONES 384,473,508.00
VALOR NOMINAL 10.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA, PRINCIPAL(ES)

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 014040026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CASTAÑEDA BORRERO JUAN — CUI 0000[illegible]
SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA — CUI 0000000354[illegible]

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO C222956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
GOMEZ ANG HECTOR — PPT. 000000[illegible]

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 014040026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ORTEGA MENDEZ ANDRES C.C. 000000016748177

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PABZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLORES JUAN GONZALO P.E. 000008000A660774
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias y escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERA DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACION. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRA SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCION PODRA HACERSE LIBREMENTE AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS ESTOS CARGOS CONTINUARAN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE OTROS. LOS REEMPLAZOS PARAGRAFO UNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE PRESIDENTE, SE CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01132900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARRITIZABAL RAMIREZ JUAN JAIRO 0000000[illegible]

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 02130969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL C.C. 0000000[illegible]

GERENTE ADMINISTRATIVO

PUENTES HERNANDEZ EDGAR ENRIQUE C.C. 0000000[illegible]

QUE POR ACTA NO. 25 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 02002100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

TARAZONA SILVA LENHYS ELIZETH C.C. 03000[illegible]

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERAN NOMBRADOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARAN DEPENDIENTES, CONTRATADOS Y REMOVIDOS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA DE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. SUBORDINADOS A EL BAJO LAS ORDENES DEL ADMINISTRADOR. EL SUCURSALES SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LA CAMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE. SE RATIFICAN A TRAVES DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TIENE LAS FACULTADES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. A LA JUNTA DIRECTIVA: FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD. C. CONVOCAR A LA REUNION DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO. AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE

CONFECCIONARSE EL ULTIMO DIA DE CADA MES, COMPARANDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO. G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE. H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA. J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA NECESITARAN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS. L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTUE EN CALIDAD DE ACCIONISTA UNICO DE UNA SUBSIDIARIA SIEMPRE CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRA TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA UNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL SIEMPRE QUE LA CUANTIA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS. NO OBSTANTE PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA Y E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTIA REQUIERAN DE LA APROBACION COVINOC EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA UNICO, SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISION Y AUTORICE LA CELEBRACION DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY, POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO. EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA

SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS, E LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL Y DE CARÁCTER PARTICULAR EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA PRESUPUESTAL E ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DEFINITIVOS DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTÉ SIN MORA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES I. EN GENERAL TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL J. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR GESTIONES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO INTERPONER O PRESENTAR CERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EFECTO L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O

MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS DE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE LOS CREDITOS O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN

REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, Z
SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS
Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE
COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES
DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA
ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS. PARAGRAFO TERCERO:
FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS
SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS
SIGUIENTES FACULTADES: A REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A
LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS
OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE
ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO
POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE
CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPARECER Y RESPONDER A
LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, REPRESENTAR JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE
CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA
SUCURSAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE
GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL, DAR
RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA
SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL, SUSCRIBIR
EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE COMODATO, PREFERENCIAL, SOVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO
DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN
ESPECIALIZADA PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL, CUANDO
ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS PARA CADA UNO, SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL
PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y LAS DEMÁS FUNCIONES QUE
EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1202 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C.
DEL 06 DE MAYO DE 2010 INSCRITO EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO.
00127609, 00127610, 00127611 DEL LIBRO IX COMPARECIERON JHON JAIRO
ARISTIZABAL RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL A
MARITZA BASTIDAS BRAGOZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
57.424.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, IDENTIFICADO CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.248 DE BOGOTÁ, LENHYZ DIL DEL TARAZONA
SILVA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. [illegible] DE
BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A REPRESENTAR COVINOC A A
NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO Y
EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS
JURÍDICOS, Z OTORGAR, RATIFICAR, PODERES A ABOGADOS, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. AS
RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, CONSTITUIR APODERADOS,
MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA EL
ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL Y REPRESENTARLA A COVINOC
S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO DE LAS
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O PREJUDICIALES O DE AMABLE
COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS
DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y
ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCION DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS. PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA,

INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES CONCURSALES DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028115 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.694.517 DE BOGOTA D.C. PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPANIA, TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES TIPO DE INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTE (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSIES DE REMUNERACION VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCION DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES EN DONDE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISEIS PUNTO VEINTITRES SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV). DECIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDECIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029553 DEL LIBRO VI COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIZAR BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVICAMPO, COVIPAGARE, GESTION INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 2. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERA VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION. ACEPTACION: PRESENTE EL COMPARECIENTE

DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFIESTO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 157 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00036792 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.329.650 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.126.797 DE SAMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LAS SIGUIENTES TALES COMO: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, ASI COMO, LA OFERTA EN SI MISMA, LOS CONTRATOS, SUS ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, E INVITACIONES YA SEAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DESARROLLEN A NIVEL NACIONAL, Y LAS CUALES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE COVINOC S.A. 2. REPRESENTAR A LA COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL. 3. OTORGAR RATIFICAR PODERES O CONSTRUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 4. REPRESENTAR COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 8. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., ACCIONES DE GRUPO, POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTO DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LAS ADJUDICACIONES DE LOS BIENES POR CUENTA DE CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES EN LOS CLIENTES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESION DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES Y GARANTIAS 19. SUSCRIBIR CONTRATOS CESION, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE TITULOS Y/O GARANTIA, LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 20. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE LA COMPAÑIA 21. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE OBLIGACIONES, GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICION DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS Y LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1517 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037692 DEL LIBRO V COMPARECIO JUAN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.315.885 DE IBAGUE PARA QUE 1. REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL Y DE CARACTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD, DE SUS AFILIADOS Y EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA INCLUSIVE AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN DE CARACTER LABORAL ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTA
DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN EN EL AMBIT
TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. 3. PRESENTAR AL COBRO LOS TITULOS VALO
EN LOS QUE LA COMPAÑIA ESTE DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR
TRAMITE DEL PROTESTO, Y DEMAS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL
PREJURIDICO C JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. OTORGAR, RATIFI
SUSTITUIR PODERES, 5. CONSTRUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUS
RESPONSABILIDAD PARA LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACION
S. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE
FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIV
POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASIS
A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO TALES COMO EXHIBICIONE
DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCION
DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 6. TERMINAR
TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVOS A NIVEL
RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN
EL QUE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS. PODRA RETIRAR OFICIOS
DE EMBARGO DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO
DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION
DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA
QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS CREDITOS
ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y
CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O
POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. SOLICITAR DIRECTAMENTE LA PRUEBA
NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES
HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL
LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA
ELLO. 10. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y
TUTELAS. 11. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO,
POPULARES, CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O
EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO
FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 12. DAR RESPUESTA A LAS
ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO
PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO REVISION
LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 13. TRANSIGIR,
RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS
JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE
ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 14. FORMULAR LAS
DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS A PROCEDENTE PARA EL DE LOS
PROCESOS SE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN
OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. ASISTIR EN
REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS ASAMBLEAS COPROPIETARIOS DEL
AREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL. 16. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE
DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS POR COVINOC S.A., O

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, GARANTÍAS. 19. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 20. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O TENEDOR TÍTULO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 21. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1290 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 00031279, 00031282, 00031284 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.660, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.998.197, MARCO TULIO CRUZ RICCI, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.262.109, CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 94.396.585 Y LENNYZ ELIZETH TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA MISMA. B) FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. C) FACULTAD DE COMPROMETER EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO COBRO JUDICIAL CEDULA ENTIDAD. D) PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TÍTULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2477 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NÚMEROS 00032376, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.660 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A. ESTANDO A SU VEZ ACTUANDO COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A. A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 37.121.390 DE BUCARAMANGA, A VÍCTOR MARIO HURTADO VALLEJO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.512.052 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS

LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600005813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026234[illegible]

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02192678 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MISE OLIVERA JENNY KARINA	C.C. 000001026553010

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NEGTS A S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

DOMICILIO:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2011-07-28

CERTIFICA

ACLARACION SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NIT S.A.S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A. SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S.A.
MATRICULA NO. : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P-2
TELEFONO : 3420011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM
****

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUE CONSTITUYEN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RECURSOS. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE ACTIVIDAD ECONOMICA SON INFORMATIVOS:
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A DIAN: 30 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054213076904BE

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:38:56

R054213076 PAGINA: 10 de 10

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VICTORIA SAAVEDRA

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIA. Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. ----------
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO, el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038844731 / Aa038844732. ----------

NOTARIA VÉSTOR CESAR CUBILLOS CUBILLOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones del archivo notarial.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciseis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Articulos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

DERECHOS DE ESCRITURACION: $ 55.300 oo

SUPERINTENDENCIA: $ 5.550 oo

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 5.550 oo

IVA: $ 27.949 oo

HELMUTH BARROS PEÑA ---------- **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 79.151.912 de **Bogota, D.C**

Quien obra como Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA, D.C.

44948Stella

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CaZ37.28

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco* ( ) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4155* de fecha *Veintiséis* (26) de *Septiembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. fiel y *Segunda* (2da) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Quince* (15) hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *26 de Septiembre de 2017*

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en el no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder Especial está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 4:00 PM del día Veintiseis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 40) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados de boletín jurídico y documentos de archivo notarial

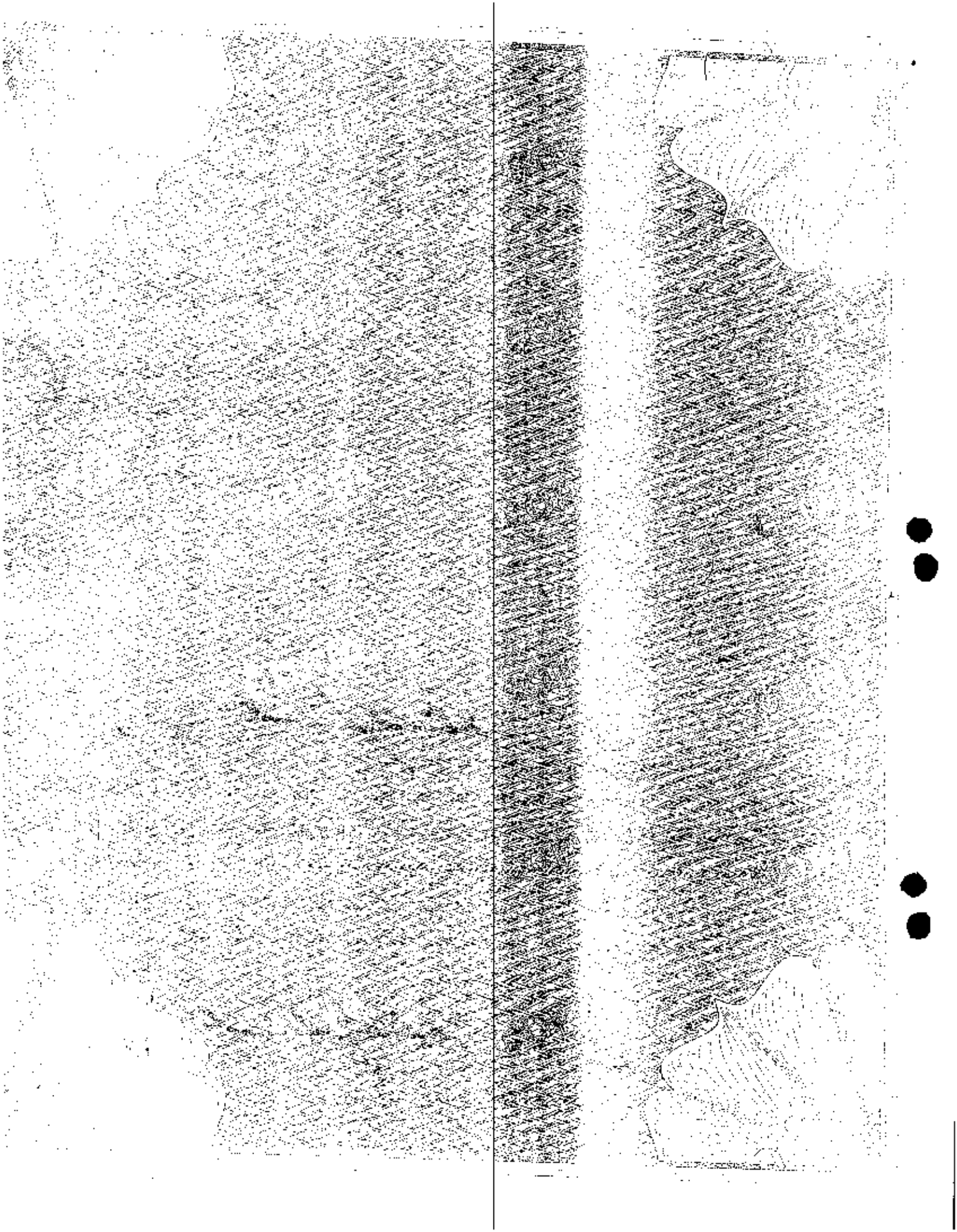

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 1358 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco (4155)**, de fecha **Veintiséis (26)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número **93.396.585** expedida en **Ibagué,** quien actúa en nombre y representación de la sociedad **COVINOC S.A.,** empresa identificada con **NIT. 860.028.462-1,** legalmente constituida por escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos setenta (1970) bajo el número 42856 del Libro Respectivo, para que, de conformidad con el contrato suscrito, represente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco (4155)**, de fecha **Veintiséis (26)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaria, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **8:50 AM** del día **Diez (10)** de Abril de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

República de Colombia

1290

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE MAYO DEL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con Nit 860.028.402-1, debidamente representada por JAIRO ARISTIZAZAL MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.323.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE BORRERO LOPEZ identificado con la Cedula de ciudadanía número 72.200.894 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.597 de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO CURRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.570 de San Gil Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cedula de ciudadanía número 94.338.2[illegible] de Tuluá (Valle).

MARCO TULIO CRUZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 79.252.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.885 de Ibagué.

LENNYZ ELIZETT TARAPONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.593 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. Sin costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---03 (03) días del mes de ----JUNIO---- de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL JOSAYO PIÑEROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----

---

PRIMERO: ----

JESUS ISAIAS ARISTIZABAL [illegible], identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.550 de Bogotá, [illegible] mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de COVINOC S.A., sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número [illegible] cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.029.402-1, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se agrega al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A.: WILSON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.219.894 de Barranquilla, LUZ CORDAMA BOLIVAR SALAZAR, identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.095.587 de Pereira, PEDRO JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.193.579 de Girón Santander, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 94.368.221 de Tuluá Valle, MARCO TULIO CRUZ RICO identificado con la cedula de ciudadanía número 79.282.199 de Bogota D.C, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 91.308.185 de Ibagué, y LINNYZ ELIZETH TARAZONA OLIVA identificado con cedula de ciudadanía número 37.612.397 de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente, [illegible] para que [illegible] ante [illegible] para el [illegible]

realice(n) las siguientes actividades. ----- ----- ----- ----- ----- -----

A. ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----- ---

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas a que hubie a lugar en defensa de los intereses de la entidad o cobro de las cuotas exigibles las obligaciones a favor de la misma -----

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. --- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----

3. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Gestión Judicial de la entidad. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----

4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO --- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----

ACEPTACIÓN: Presente El (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes --- ----- -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----- -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las acepta (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. - -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----- ----- ----- ----- ----- -----

4. Conoce (n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autenticidad.

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura para fines ilegales.

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, comercialización, o publicación por ningún medio sin excepción alguna, de su (s) imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, o de su huella digital, o de sus documentos de identidad, salvo con la relacionada con el presente instrumento y demás actos notariales que posteriormente o por medio de su apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecho la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autorizó la presente Escritura Pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

[illegible] escritura pública. [illegible] costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1-DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

RB*5067910 PAGINA: 1 de 1

No 1290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL LIBRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC
N.I.T. : 860028580-4
DOMICILIO : BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00012[illegible] DEL 29 DE MARZO DE 1971

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-43 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-40 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3646, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42855 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible], OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.9[illegible], INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, BAJO EL NO. 1[illegible].096, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A.", POR EL DE "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. - COVINOC", E INCORPORO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 634 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL [illegible] DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE "VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A." POR "COVINOC S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA NO.		NOTARIA	INSCRIPCION
666	[illegible]	3 BOG	20-11-1973 NO. 7832
1202	[illegible]	25 BOG	26-IV-1977 NO. 45202
3875	[illegible]	5 BOG	2-XII-1977 NO. 5[illegible]
3894	[illegible]	5 BOG	29 X 1980 NO. 03114

1529 20-VIII-1985 3 ETA 3-IX-1985 NO. 326030
4948 5-VIII-1993 31 STRP'S DTA 19-VIII-1993 NO.416616

MEXICANAS. CERTIFICA:

DOCUMENTO NO. FOLIO. ORIGEN FECHA. NO. INSC.

0000001 1998/02/25 NOTARIA 25 2000/02/26 00024310
0003293 2001/12/12 NOTARIA 25 2001/12/14 00006454
0003667 2001/08/15 NOTARIA 25 2003/09/22 00051006
0005001 2003/11/19 NOTARIA 25 2003/11/25 00020167
0001197 2004/02/27 NOTARIA 25 2004/04/27 00001076
0000762 2004/02/24 NOTARIA 25 2004/04/30 00031915
0000603 2005/12/22 NOTARIA 25 2005/12/26 00050938
0006428 2007/08/22 NOTARIA 25 2007/05/1[illegible] 01257457
0034 2009/05/07 NOTARIA 19 2009/09/11 01326647
2631 2010/02/21 NOTARIA 19 2010/09/06 01404025
3632 2011/10/24 NOTARIA 19 2011/10/26 01571269
2931 2012/12/10 NOTARIA 19 2012/12/19 01791402
3471 2014/12/19 NOTARIA 19 2014/12/21 01997069

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y VENDERLA A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO ANTES QUE PRECEDE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAR CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPRA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. CONSULTAR, RECOPILAR Y ALMACENAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ABOGADIL. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y IMPRODUCTIVOS DE SOCIEDADES PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES ASUME EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TENDER, GRAVAR, ADMINISTRAR, CONTROLAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES SOCIALES A CUALQUIER TITULO, 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS [illegible] A CUALQUIER TITULO, 10. PRESTAR TELEMARKETING INCLUYENDO POR TALES EL CARÁCTER ENTRANTE O SALIENTE, OTRO SERVICIO DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA, Y ARTICULADA EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER TELEFÓNICAS O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O MEDIO DE AGENTES [illegible] PROPIOS O DE TERCEROS, POR CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN

DE FUTURO 1) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA VINCULACIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA CONTRATISTA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O DARLOS EN PRENDA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL. C) REGISTRAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA, MERCADEO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, CONTRATOS Y OTRAS CLASES DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, RAZONAR, ACEPTAR, PAGAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y APLICARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU NOMBRE SOCIAL. L) CONSTRUIR, EDIFICAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRARLOS O ADQUIRIRLOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, COMERCIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS Y LEGALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL	CAPITAL AUTORIZADO
VALOR	$[illegible],000,000.00
NO. DE ACCIONES	[illegible],000,000.00
VALOR NOMINAL	[illegible]
	CAPITAL SUSCRITO
VALOR	$[illegible],000,000.00

NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : 800.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $3,404,757,600.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01474526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CASTAÑEDA SOMPIRO [illegible] — C.C. 000000079146602

SEGUNDO RENGLON
SAENZ [illegible] CAROLINA — C.C. 0000001546353 6

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
CROTTOGORNE ERIC — P.P. 000000008148796

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01474026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
JAINZ [illegible] MARIA [illegible] — C.C. 000000041562179

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ROJAS GAITAN CARLOS [illegible] — C.C. 000000080423709

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933227 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
PAEZ SAENZ JUAN [illegible] — C.C. 000001020790106

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
LUNA [illegible] — C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL [illegible] DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
FLOREZ JUAN [illegible] — P.P. 000000006660744

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL [illegible] DE 2010 BAJO EL NUMERO 01474026 DEL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R045007919 PAGINA: 3 de 7

LIBRO IX, POR (UNO) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JAIRO	C.C. 000000019129650
QUINTO RENGLON	
VELEZ MADEX MARIA CLARA	C.C. 000000052048593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE DIVISION TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE CADA UNO DE ELLOS SE MENCIONE EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERA DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DE SU DESIGNACION, NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRA SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCION PODRA HACERSE DIRECTAMENTE AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARAN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARAGRAFO UNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA DICHO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000100 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032265 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JAIRO	C.C. 000000019129650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON CONDUCHO [illegible]	C.C. 000000019315826

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL [illegible] 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CERVANTES RICO [illegible]	C.C. 000000052580355

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL [illegible] 2013 BAJO EL NUMERO 01694714 DEL LIBRO IX

...TUD (CON) NOMBRADO (A):
NOMBRE
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
VILLA SOUBRIGNE MIS CUPULNA

IDENTIFICACION

...SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 219 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACORDÓ LA REMOCIÓN DE GARZON CUROLIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A FUENTES CARRO LUIS ALBERTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

C.C. 000000052007224

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARÁN SUBORDINADOS AL REVISOR FISCAL Y ASÍ MISMO, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A EL, BAJO SUS ÓRDENES O INSPECCIÓN. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y CORRESPONDIENTES SE ANOTARÁN EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO DIRECTIVA. EL PRESIDENTE DEBERÁ A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA EN ESPECIAL LAS DISPOSICIONES DEBERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A. NOMBRAR Y ASIGNAR LIBREMENTE A TODOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, C. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS SUBORDINADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE LA GERENCIA GENERAL DE PRUEBA DEL EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS COLIANTE GENERAL DE PRUEBA DEL EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA HUMILLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. ADMITIR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINGAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CONVOCAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. [illegible] TODAS LAS MULTAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES ACTOS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA [illegible] DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; [illegible] QUE SE REFIERE A LA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA ESTATUTOS [illegible] MENOR SEA EL TRATO DE UNO DE AQUELLOS A CUALQUIERA DE ELLOS [illegible] PROMOTORES QUE DE CORRESPONDA HACER EN SU CALIDAD DE [illegible] DEL ARTÍCULO 40 DE ESTOS COVENOS ACTOS [illegible] COVENOS, EN LOS EVENTOS EN QUE [illegible] ÚNICO DE UNA SUCURSALIA, SUYA.

CUANTO POR SU [illegible] NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES PERTINENTES A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS ACTOS Y CONTRATOS QUE HAGAN PARTE DE LAS ACTIVIDADES SUBSIDIARIAS A SU OBJETO SOCIAL, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, ÚNICO EN LOS EVENTOS EN QUE TENGA EL CARÁCTER LABORAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES Y/O ORDENES Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN PREVIA, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ [illegible] DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ESTUDIE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLICITAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE REQUIERAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. [illegible] TODAS LAS FUNCIONES QUE DEBEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LE SEAN DE LA NATURALEZA DEL CARGO QUE SURGE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DISTRITOS PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE EXIJAN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O PERSONAS PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL [illegible] INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA [illegible] PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. [illegible] CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO [illegible] DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS [illegible] TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS O [illegible] CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA [illegible] EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR [illegible]

DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMBOS COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE ESTA CITADO, TAMBIÉN COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ACUNCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS, H. SUSTITUIR BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS COMO TAL, RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RESPONSABILICEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL, I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y DESPACHO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES Y COACCIONALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS. TAMBIÉN PODRÁ DICTAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESCUBRES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS DESDE CONTRATOS RESPECTIVOS. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DE PAGO Y/O REPOSICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE DICHAS PARTES SEAN TENIDAS COMO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O PARA ADQUIRIR, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, DICTAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y REPOSICIÓN EN TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN PRENDA O DACIÓN EN PAGO. SOSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O RECTIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA DE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA. O. RECIBIR Y ATENDER [illegible] QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. DESPACHOS JUDICIALES [illegible] NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS SOLICITAR DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, P. LOS DILIGENCIAS [illegible] LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE SOLICITUDES [illegible] PRACTICAR LAS PRUEBAS PARTES LOS ELEMENTOS [illegible] PERSONAS QUE LA DILIGENCIA Y/O LAS RECIBIR, DESCIFRAR [illegible] PARA ELUDIR O TRANSIGIR, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS [illegible] PROCESOS ANTERIOR DE LOS PROCESOS FAVOR DE LA COMPAÑÍA [illegible] QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A PARA ADJUDICACIÓN [illegible] EN PAGO QUE SE ADELANTEN LAS DILIGENCIAS DE REMATE [illegible] AUDIENCIAS BAJO SU

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

BOGOTA CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:06:03

0046007910 PAGINA: 5 DE 7

* *

EXCLUSIVA Y [illegible] INDEPENDIENTEMENTE [illegible] ACUERDO [illegible] LOS MIEMBROS POR CUENTA DEL CONSEJO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO [illegible] COMPAÑÍA, Y ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE COMITÉS DE [illegible], INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LEY 550, CONCORDATOS, INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. H. SUSCRIBIR LOS MENDOZA DE CESIÓN, [illegible] DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, [illegible] DE LOS CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, [illegible] ADQUIRIDO O POSEÍDO EN VIRTUD DE LA ENAJENACIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. I. PROBAR EN BIENES DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER [illegible] DE LEY O MEDIDAS Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. J. RETIRAR Y CONSIGNAR ÍTEMS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. K. CONFERIR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR ÍTEMS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y, NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE CORPOPIETARIOS. Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PROMESAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS RISAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN [illegible] PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES [illegible] LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO [illegible] DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA [illegible] LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL [illegible] EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS [illegible] REPRESENTAR JUDICIAL [illegible] AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN [illegible] SUCURSAL [illegible] ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE [illegible] ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. LA PERSONERÍA [illegible] DE PERSONERÍA QUE SEAN INTERPUESTAS [illegible] SOCIEDAD [illegible] LAS ACCIONES [illegible] SOCIEDAD.

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONTRATOS LABORALES O DE ALTOS SALARIADOS Y DE CARGO, HASTA EL CONTRATADO EN PESOS POR ENCIMA A CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (4.5) SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS VALORES DE REMUNERACIÓN [illegible] PREVIAMENTE APROBADOS CON EL NUEVO PUNTO DOS REFORMADOS POR [illegible] LA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS [illegible] DE PROTECCIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA PRODUCCIÓN DE NUEVA CARTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR EL CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE [illegible] POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE [illegible] POR TERMINACIÓN UNILATERAL, EN CASO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL VINCULO [illegible] POR VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (23 SMMLV). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR CAMBIOS DE APRENDICES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES [illegible] A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL DESPACHO DE [illegible].

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2603 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO DOS LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO MARTINEZ PARRAGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.690 DE BOGOTÁ D.C. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ [illegible] IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 39.495.595 DE CAPITAL D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFERTAS DE SERVICIOS, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE [illegible] PROFESIONAL, COMERCIAL, COMPRAVENTA, COMERCIAL, PROFESIONAL, COMERCIAL, COMERCIAL, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA Y NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL ORDENADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE ESCRITAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUÍ OTORGA EN ESTOS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

** REVISOR FISCAL **

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, SUB (ROM) NOMBRE (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ANGELA MONROY VENTURA	C.C. 0000000052180330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLARAS VELASQUEZ [illegible]	C.C. 0000001013997946

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL [illegible] DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939813 DEL LIBRO IX, SUB (ROM) [illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ERNEST & YOUNG [illegible]	C.C. 0000000800080405

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE JULIO DE 2015 HORA 09:05:31

0046037510 PAGINA: 0 de 1

DERECHOS SUSTANCIALES, ADMINISTRATIVOS O ADJETIVOS A NIVEL NACIONAL O LOCAL, DE REPRESENTACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, EN CUALQUIER LUGAR. CONTRATARIO INTERVINIENTE. 7. SOLICITAR [illegible] LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL [illegible] DE LOS [illegible] INTERESADOS, MEDIANTE PRACTICAR LAS [illegible] SOLICITADAS Y [illegible] ATENDIENDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA A [illegible] FACTOR LOS [illegible] DE JUICIO ADUCIDOS PARA ESO. 11. INTERPONER Y PRESENTAR Y [illegible] RECURSOS DE REPOSICION Y QUEJAS. 12. AL [illegible] NUMERO DE [illegible] ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REGULADAS POR EL TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTAS [illegible] LA COMPAÑÍA, CUANDO FUERE REQUERIDO PARA [illegible] LOS RECURSOS [illegible] 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A [illegible] CUANDO FUERE REQUERIDO PARA INTERPONER LOS RECURSOS [illegible] DEL Y SOLICITARLO LA REVISIÓN DE LA [illegible] CONSTITUCIONAL [illegible] SEA PROCEDENTE. 14. CONSIGNAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN A FAVOR O CONTRA DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENCIA PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. CREAR POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE VENTA Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VERIFICACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JURISDICCIONAL. 18. REPRESENTAR EN ASAMBLEAS DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN [illegible] DEL CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACTAS Y TRANSACCIONES CON LOS DEMANDADOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA INSTANCIA DESIGNADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 [illegible] INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE [illegible] BAJO NÚMERO NO. [illegible] COMPARECIO JOHN CARLOS AGUDELO [illegible] CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU [illegible] REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA [illegible] NOMBRE DE LA [illegible] ESCRITURA [illegible] A MARIA LUCIA ROJAS MORALES [illegible] CIUDADANÍA NO. 39.594.517 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS [illegible] CON LAS FACULTADES PROPIAS DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS [illegible] COMO SIGUE: PRIMERO: [illegible]

CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SECRETARIES Y DE CARGO, HASTA DE CUATROCIENTOS EN PESOS CUATROCIENTOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (4.85 SMMLV), TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE MODIFICACIÓN DE CARGO VARIAMENTOS APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. CUARTO. FIRMAR LOS [illegible] DE FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. CARTAS PARA RECLAMAR LA PRODUCCIÓN DE NUEVA CARTA DE APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS SÉPTIMO. RESPONDER LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O OTRO HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS TRABAJADORES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. [illegible] CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS TRABAJADORES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE DE [illegible] A DIECISÉIS SMMLV. DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS DE MINIMOS LEGALES VIGENTES (16.25 SMMLV). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS DE LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL DESPIDO DE NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2860 DE LA NOTARÍA 10 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, COMERCIO JUAN PABLO ARBITIZABAL [illegible] IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAREL [illegible] IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 53.045.567 DE BOGOTÁ D.C. PARA: 1 OTORGAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS ASUNTOS LABORALES, TOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOVIRE INDEMNIZACIÓN, COVICRUST, COVICHEQUE, CONTRACTUAL, COVIGRUPO, PENSIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 2. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL ENTERPRÍA VIGENTE DE PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO ANTERIORMENTE POR SÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

ACEPTACIÓN: PRESENTE EL APODERADO CONFORME DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFIESTO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUÍ OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01719049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
[illegible] MONICA VIVIANA	C.C. 00066005238[illegible]
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ [illegible]	C.C. 0[illegible]0601015[illegible]7[illegible]4[illegible]

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL [illegible] DE 2015 BAJO EL NUMERO 01334833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ERNST & YOUNG AUDIT & [illegible]	N.I.T. 0001096[illegible]0[illegible]9[illegible]2

QUE POR [illegible] ACTA NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL [illegible] DICIEMBRE [illegible], INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE LA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL. POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO [illegible] S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES O SUBORDINADAS:

- NEGOCIACIONES [illegible] S.A.S

DOMICILIO: [illegible]

QUE POR ACTA [illegible] NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL [illegible] DICIEMBRE DE [illegible], INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439556 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE LA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC [illegible] S.A.

DOMICILIO: [illegible]

QUE POR [illegible] ACTA NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL [illegible] SEPTIEMBRE DE [illegible], INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE LA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- [illegible] S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2011-07-28

CERTIFICA:

DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA ECONOMICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA ENTERPRISE GROUP LA SOCIEDAD TÍTULOS NEG S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA ECONOMICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] S.A/SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 28 DE MAYO DE 2007.

DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA ECONOMICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] S.A.S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL [illegible] DE FEBRERO DE 2007.

[illegible]

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 0151537[illegible] DE [illegible] DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO **

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4 500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

03 JUN 2015

República de Colombia

ESTA HOJA MAS LA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: [illegible] MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: [illegible] TRES (03) DE [illegible] MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN: NOTARIA DE [illegible] (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[illegible] de la página [illegible]

PUBLICA, SE DEBE A OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRA QUE SER SUSCRITA POR LOS [illegible] QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIEMPRE A CARGO DE LOS OTORGANTES LOS GASTOS Y GASTOS DE ESTA DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento [illegible] por el (la) (los) compareciente(s) y advertido(s) de su formalidad, lo (la) (los) conforma con sus estipulaciones, lo aprueba (aran) en todas sus partes y firma(n) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa022614305 - Aa022614303 - Aa022614367

Valor de los derechos notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ [illegible].oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.500.oo
Retención en la fuente $ 0.-
Iva $ 23.760.oo

SIN ENMENDA

Usted puede verificar este documento en la página web de la Notaría - Su información personal es protegida

JUAN DIEGO ARISTIZABAL JIMENEZ
C.C. 19.375.050 de Bogotá D.C.
Obrando en nombre y representación de COVINOC S.A. con NIT
830.029.219-4
Hipotecante. Lo anterior de acuerdo a Decreto 2740 de 1993

INDICE DERECHO

JUAN CARLOS CORREA PIÑEROS
NOTARIO 41 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VR
NOTARÍA 41
BOGOTÁ D.C.
CARLOS CORREA PIÑEROS
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Copia tomada para uso [illegible]

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO No. 256

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS NOVENTA** (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **COVINOC S.A.**, otorgó PODER ESPECIAL, el cual se encuentra **VIGENTE**, toda vez que fue **REVOCADO PARCIALMENTE** solo en lo que respecta a: **MILTON ENRIQUE ARRIETA LÓPEZ**, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y CINCO (135) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR,** mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (2178), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotación que aparece en la Escritura 1290 de 2015.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se debe consultar la escritura anteriormente mencionada.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Derechos Notariales $2.700,oo I.V.A. $ 513.oo

Resolución Nº 858 del 31 de enero de 2018.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró RIGOBERTO VACA V

Fna 281

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Recibo Número: 12546246

Fecha compra: 03-05-2018 14:33
Fecha generación 03-05-2018 14:38

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 334270142
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
14916755	BOGOTA ZONA SUR	40254713	180503651112394234	$ 15,400
14916754	BOGOTA ZONA SUR	40635519	180503478012394233	$ 15.400
14916756	BOGOTA ZONA SUR	803697	180503914212394235	$ 15,400
14916757	BOGOTA ZONA NORTE	1162023	180503134912394236	$ 15,400
14916752	BOGOTA ZONA SUR	40388609	180503271012394231	$ 15.400
14916750	BOGOTA ZONA SUR	40614915	180503170712394229	$ 15,400
14916748	BOGOTA ZONA SUR	40130161	180503590612394227	$ 15,400
14916749	BOGOTA ZONA SUR	150456	180503584012394228	$ 15 400
14916751	BOGOTA ZONA SUR	530108	180503940212394230	$ 15,400
14916753	BOGOTA ZONA SUR	362700	180503937912394232	$ 15.400
			Total	$ 154,000

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT 899.999.007-0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503940212394230 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 02:37:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACIÓN: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0021DXPACOD CATASTRAL ANT: 89S 28AE 29
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA, CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6.- SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA SE ACTUALIZAN LA CABIDA Y LINDEROS:CABIDA DE 72.50M2 LINDA: NORTE EN 5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28A. ESTE, ORIENTE EN 14.50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 28.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA NUMERO 050-0 QUE, HERNANDO CHAVES REY ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA AL TENOR DE LA ESCIRTURA # 2069 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 13 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HICIERON LOS SOCIOS HERNANDO,MIGUEL ,JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES DE ANGARITA ANAIS CHAVES VDA DE SANCHEZ , Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LA OFICINA EL 13 DE JUNIO DE 1.960 LIBRO 1 # 8573 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicación: 7982268
Doc: ESCRITURA 7805 del 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicación: 55613
Doc: ESCRITURA 4654 del 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038
Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503940212394230 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 02:37:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES REY HERNANDO CC# 26525

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA **CC# 18500426** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA CC# 18500426 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" ,SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **NIT# 99999034**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-1991 Radicación: 29136

Doc: ESCRITURA 1046 del 29-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA **CC# 18500426** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA CC# 18500426

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **CC# 79258987** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,386,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME CC# 79258987 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99235

Doc: ESCRITURA 4109 del 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,386,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503940212394230 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 02:37:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **CC# 79258987 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME CC# 79258987

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **CC# 79695892 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO CC# 79695892 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 899992844**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503940212394230 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 02:37:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-183864 **FECHA: 03-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257.02/0

CREDITO No	7969589208	FECHA APERTURA	10/29/2007	VALOR PRESTAMO:	$29,400,600.00
NOMBRE(S)	LEONARDO BEITRAGO QUINTERO	VENCIMIENTO FINAL	09/5/2022	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	79695893	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$245,698.01
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	126
DIRECCION	CL 69 F DIS SUA 82 A-18	IPC PROYECTADO	4.50	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	3112078876	TASA INTERES ACTUA	48.00 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	7.20 EA	DIAS VENCIDOS	317
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL	$ 18,735,131.31	72,893.4639
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 776,333.89	3,020.4371
INTERES DE MORA	$115,788.88	450.4930
SEGUROS	$ 260,983.38	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	$ 0,00	0.00
HONORARIOS	$ 0,00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	***$19,888,437.46***	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$332,487.97
VALOR SEGUROS	$24,065.83
SALDO VENCIDO	$ 4,055,667.86
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	$ 0,00
HONORARIOS	$ 0,00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 4,412,221.66
PAGUE ANTES DE	05/05/2018

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAGOS

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		CANTICIPADAS		OTROS		CXPF	GICXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	2
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257.0270

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		SEGUROS		CXPF	CICXGA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

fna AHORRO
Construyendo sociedad

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	3
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589708
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257,0270

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	DICXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

fna AHORRO

Construyendo sociedad

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257.0270

FECHA	T PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		CANTICIPADAS		OTROS		CAPP	IDCNCA		SEGUROS	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	5
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	251.0270

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		IN.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		DICXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAGOEOCONV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTICIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]

25

fna AHORRO
Construyendo sociedad

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	6
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257.0270

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL PESO	CAPITAL UVR	INT.CORRIENTE PESO	INT.CORRIENTE UVR	INT.MORA PESO	INT.MORA UVR	C.ANTICIPADAS PESO	C.ANTICIPADAS UVR	OTROS PESO	OTROS UVR	EXPF PESO	HGNCA PESO	HGNCA UVR	SEGURO PESO	SALDO CAPITAL PESO	SALDO CAPITAL UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

fna AHORRO
Construyendo sociedad

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	7
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	04/18/2018
No. CREDITO	7969589208
FECHA DE PROCESO	04/18/2018
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	257.0270

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	MICXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FNA 281

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP.

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7869589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
MONEDA: UVR
PLAZO: 178 MENSUAL
PAGO CAPITAL: 1
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
PAGO INTERES: 1
CUOTA: MENSUAL
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	12/05/2007	174,998.0209	640.6384	822.3789	0.0000	60,805.61	0.0000	1,463.0173	0.00	CANCELAD
2	01/05/2008	174,357.3825	637.4515	682.5406	0.0000	28,138.75	0.0000	1,319.9921	0.00	CANCELAD
3	02/05/2008	173,719.9310	635.4594	680.0450	0.0000	28,129.60	0.0000	1,315.5044	0.00	CANCELAD
4	03/05/2008	173,084.4716	634.7176	677.4616	0.0000	28,153.33	0.0000	1,312.1792	0.00	CANCELAD
5	04/05/2008	172,449.7540	629.9688	675.0731	0.0000	28,224.17	0.0000	1,305.0419	0.00	CANCELAD
6	05/05/2008	171,819.7852	629.2505	672.6012	0.3733	21,883.07	0.0000	1,301.8517	0.00	CANCELAD
7	06/05/2008	171,190.5347	625.7238	670.1437	0.0000	21,975.11	0.0000	1,295.8675	0.00	CANCELAD
8	07/05/2008	170,564.8109	623.2226	667.6943	0.0000	21,970.17	0.0000	1,290.9169	0.00	CANCELAD
9	08/05/2008	169,941.5883	621.8251	665.2537	0.0000	22,040.86	0.0000	1,287.0788	0.00	CANCELAD
10	09/05/2008	169,319.7632	618.4183	662.8204	0.0000	22,816.03	0.0000	1,281.2387	0.00	CANCELAD
11	10/05/2008	168,701.3449	616.6802	660.3993	0.0000	22,851.25	0.0000	1,277.0795	0.00	CANCELAD
12	11/05/2008	168,084.6647	614.0389	657.9855	0.0000	22,838.41	0.0000	1,272.0244	0.00	CANCELAD
13	12/05/2008	167,470.6258	613.8534	655.5818	0.0000	22,977.13	0.0000	1,329.4352	0.00	CANCELAD
14	01/05/2009	166,796.7724	671.6123	652.9439	0.0000	22,943.70	0.0000	1,324.5562	0.00	CANCELAD
15	02/05/2009	166,125.1601	669.5615	650.3148	0.0000	23,216.88	0.0000	1,319.8763	0.00	CANCELAD
16	03/05/2009	165,455.5986	10,786.4616	614.5146	0.0000	23,215.97	0.0000	11,400.9762	0.00	CANCELAD
17	04/05/2009	154,669.1370	704.8432	605.4689	0.0000	23,413.27	0.0000	1,310.3121	0.00	CANCELAD
18	05/05/2009	153,964.2938	702.4871	602.7098	0.0000	23,405.52	0.0000	1,305.1969	0.00	CANCELAD
19	06/05/2009	153,261.8067	700.6223	599.9598	0.0000	23,433.56	0.0000	1,300.5821	0.00	CANCELAD
20	07/05/2009	152,561.1844	698.3894	597.2172	0.0000	23,426.01	0.0000	1,295.6066	0.00	CANCELAD
21	08/05/2009	151,862.7950	696.7439	594.4831	0.0000	23,653.71	0.0000	1,291.2270	0.00	CANCELAD
22	09/05/2009	151,166.0511	694.3461	591.7558	0.0000	23,475.43	0.0000	1,286.1019	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 2
FECHA: 04/08/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
CED./NIT/PASAP: 79695892
CODEUDOR:
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
TELEFONO: 2005932
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969689208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 20,400,000.00
MONEDA: UVR
PLAZO: 178 MENSUAL
PAGO CAPITAL: 1
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
PAGO INTERES: 1
CUOTA: MENSUAL
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0

FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	10/05/2009	150,471.7050	692.3828	589.0376	0.0000	23,501.40	0.0000	1,281.4204	0.00	CANCELAD
24	11/05/2009	149,779.3222	690.3558	586.3273	0.0000	23,638.05	0.0000	1,276.6831	0.00	CANCELAD
25	12/05/2009	149,088.9664	728.1091	583.6242	0.0000	23,712.63	0.0000	1,311.7333	0.00	CANCELAD
26	01/05/2010	148,360.8573	725.2100	580.7745	0.0000	23,621.47	0.0000	1,305.9845	0.00	CANCELAD
27	02/05/2010	147,635.6473	723.8069	577.9353	0.0000	23,535.67	0.0000	1,301.7422	0.00	CANCELAD
28	03/05/2010	146,911.8404	721.4189	575.1022	0.0000	23,469.45	0.0000	1,296.5211	0.00	CANCELAD
29	04/05/2010	146,190.4215	719.3434	572.2781	0.0000	23,469.85	0.0000	1,291.6215	0.00	CANCELAD
30	05/05/2010	145,471.0749	718.5273	569.4614	0.0000	23,964.41	0.0000	1,287.9887	0.00	CANCELAD
31	06/05/2010	144,752.5476	716.7981	566.6482	0.0000	23,960.91	0.0000	1,283.4463	0.00	CANCELAD
32	07/05/2010	144,035.7495	713.5910	563.8434	0.0000	23,950.59	0.0000	1,277.4344	0.00	CANCELAD
33	08/05/2010	143,322.1585	712.9968	561.0488	0.0000	24,020.91	0.0000	1,274.0456	0.00	CANCELAD
34	09/05/2010	142,609.1617	709.8041	558.2589	0.0000	23,848.50	0.0000	1,268.0630	0.00	CANCELAD
35	10/05/2010	141,899.3576	708.6607	555.4799	0.0000	23,883.27	0.0000	1,264.1406	0.00	CANCELAD
36	11/05/2010	141,190.6969	706.6190	552.7061	0.0000	23,875.47	0.0000	1,259.3251	0.00	CANCELAD
37	12/05/2010	140,484.0779	768.2509	549.9398	0.0000	24,071.95	0.0000	1,318.1907	0.00	CANCELAD
38	01/05/2011	139,715.8270	766.9649	546.9319	0.0000	23,973.79	0.0000	1,313.8968	0.00	CANCELAD
39	02/05/2011	138,948.8621	764.3926	543.9301	0.0000	24,281.40	0.0000	1,308.3227	0.00	CANCELAD
40	03/05/2011	138,184.4695	762.2006	540.9380	0.0000	24,283.48	0.0000	1,303.1386	0.00	CANCELAD
41	04/05/2011	137,422.2689	760.4695	537.9540	0.2473	24,449.22	0.0000	1,298.4235	0.00	CANCELAD
42	05/05/2011	136,661.7994	758.9506	534.9768	0.0000	26,447.35	0.0000	1,293.9274	0.00	CANCELAD
43	06/05/2011	135,902.8488	756.8187	532.0063	0.0000	26,317.62	0.0000	1,288.8250	0.00	CANCELAD
44	07/05/2011	135,146.0301	755.1069	529.0434	0.2446	26,374.10	0.0000	1,284.1503	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 3
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
CED./NIT/PASAP: 79895892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
PLAZO: 178 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL
MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 dias
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
45	08/05/2011	134,390.9232	754.0617	526.0872	0.0000	26,793.23	0.0000	1,280.1489	0.00	CANCELAD
46	09/05/2011	133,636.8615	751.5327	523.1359	0.9713	26,649.39	0.0000	1,274.6686	0.00	CANCELAD
47	10/05/2011	132,885.3288	750.2892	520.1934	0.0000	28,528.48	0.0000	1,270.4826	0.00	CANCELAD
48	11/05/2011	132,135.0396	748.0607	517.2568	0.0000	28,334.60	0.0000	1,265.3175	0.00	CANCELAD
49	12/05/2011	131,386.9789	803.4308	514.3279	0.0000	28,716.91	0.0000	1,317.7587	0.00	CANCELAD
50	01/05/2012	130,583.5481	801.5715	511.1834	0.0000	28,557.70	0.0000	1,312.7549	0.00	CANCELAD
51	02/05/2012	129,781.9766	799.8602	508.0455	0.0000	28,494.36	0.0000	1,307.9057	0.00	CANCELAD
52	03/05/2012	128,982.1164	798.2781	504.9142	0.0000	28,577.57	0.0000	1,303.1923	0.00	CANCELAD
53	04/05/2012	128,183.8383	796.5214	501.7894	0.0000	28,478.19	0.0000	1,298.3108	0.00	CANCELAD
54	05/05/2012	127,387.3169	794.9027	498.6712	0.0000	26,440.20	0.0000	1,293.5739	0.00	CANCELAD
55	06/05/2012	126,592.4142	793.4024	495.5593	0.0000	27,648.63	0.0000	1,288.9617	0.00	CANCELAD
56	07/05/2012	125,799.0118	791.5964	492.4538	0.0000	27,471.86	0.0000	1,284.0502	0.00	CANCELAD
57	08/05/2012	125,007.4154	789.9766	489.3550	0.0000	28,120.77	0.0000	1,279.3316	0.00	CANCELAD
58	09/05/2012	124,217.4388	788.3678	486.2625	0.0000	28,170.07	0.0000	1,274.6303	0.00	CANCELAD
59	10/05/2012	123,429.0710	786.7698	483.1764	0.0000	27,974.16	0.0000	1,269.9462	0.00	CANCELAD
60	11/05/2012	122,642.3012	785.1829	480.0965	0.0000	27,890.59	0.0000	1,265.2794	0.00	CANCELAD
61	12/05/2012	121,857.1183	840.7867	477.0228	0.0000	28,258.06	0.0000	1,317.8095	0.00	CANCELAD
62	01/05/2013	121,016.3316	838.9925	473.7315	0.0000	28,088.16	0.0000	1,312.7240	0.00	CANCELAD
63	02/05/2013	120,177.3391	837.4637	470.4471	0.0000	28,102.93	0.0000	1,307.9108	0.00	CANCELAD
64	03/05/2013	119,339.8754	836.1130	467.1689	0.0000	27,900.79	0.0000	1,303.2819	0.00	CANCELAD
65	04/05/2013	118,503.7624	835.1597	463.8953	0.0000	27,845.27	0.0000	1,299.0550	0.00	CANCELAD
66	05/05/2013	117,668.6027	832.9077	460.6264	0.4956	29,015.72	0.0000	1,293.5341	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

10

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 4
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-26
CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
MONEDA: UVR
PLAZO: 178 MENSUAL
PAGO CAPITAL: 1
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
PAGO INTERES: 1
CUOTA: MENSUAL
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0

FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
67	06/05/2013	116,835.6950	831.6038	457.3659	0.0000	29,086.98	0.0000	1,288.9697	0.00	CANCELAD
68	07/05/2013	116,004.0912	830.0374	454.1105	0.0000	28,910.71	0.0000	1,284.1479	0.00	CANCELAD
69	08/05/2013	115,174.0538	828.6757	450.8612	0.0000	28,857.02	0.0000	1,279.5369	0.00	CANCELAD
70	09/05/2013	114,345.3781	827.3622	447.6172	0.0000	29,143.41	0.0000	1,274.9794	0.00	CANCELAD
71	10/05/2013	113,518.0159	825.5621	444.3785	0.0000	29,067.20	0.0000	1,269.9406	0.00	CANCELAD
72	11/05/2013	112,692.4538	824.1272	441.1467	1.6872	29,099.64	0.0000	1,265.2739	0.00	CANCELAD
73	12/05/2013	111,868.3266	879.7967	437.9203	0.0000	29,385.93	0.0000	1,317.7170	0.00	CANCELAD
74	01/05/2014	110,988.5299	878.2475	434.4765	0.0000	29,148.14	0.0000	1,312.7240	0.00	CANCELAD
75	02/05/2014	110,110.2824	876.8803	431.0385	0.0000	29,126.47	0.0000	1,307.9188	0.00	CANCELAD
76	03/05/2014	109,233.4021	875.8555	427.6059	0.0000	28,919.99	0.0000	1,303.4614	0.00	CANCELAD
77	04/05/2014	108,357.5466	874.6409	424.1772	0.0000	28,881.24	0.0000	1,298.8181	0.00	CANCELAD
78	05/05/2014	107,482.9057	872.7807	420.7534	0.2482	28,880.87	0.0000	1,293.5341	0.00	CANCELAD
79	06/05/2014	106,610.1250	871.6281	417.3368	0.0000	22,232.58	0.0000	1,288.9649	0.00	CANCELAD
80	07/05/2014	105,738.4118	870.5902	413.9243	0.0000	25,833.37	0.0000	1,284.5145	0.00	CANCELAD
81	08/05/2014	104,867.8216	868.8095	410.5164	0.0000	25,817.42	0.0000	1,279.3259	0.00	CANCELAD
82	09/05/2014	103,999.0121	868.0559	407.1151	0.0000	26,140.30	0.0000	1,275.1710	0.00	CANCELAD
83	10/05/2014	103,130.9562	866.5870	403.7171	0.0000	26,079.02	0.0000	1,270.3041	0.00	CANCELAD
84	11/05/2014	102,264.3692	864.9400	400.3249	0.0000	26,024.53	0.0000	1,265.2739	0.00	CANCELAD
85	12/05/2014	101,399.4202	920.6407	396.9389	0.0000	26,287.45	0.0000	1,317.5796	0.00	CANCELAD
86	01/05/2015	100,478.7795	920.3221	393.3344	0.0000	26,224.56	0.0000	1,313.6565	0.00	CANCELAD
87	02/05/2015	99,558.4574	918.3543	389.7323	0.0000	26,160.57	0.0000	1,308.0866	0.00	CANCELAD
88	03/05/2015	98,640.1031	916.9866	386.1373	0.0000	26,107.55	0.0000	1,303.1239	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 5
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
CED./NIT/PASAP: 79685892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
PLAZO: 178 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL
MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
89	04/05/2015	97,723.1165	915.7574	382.5477	0.0000	26,090.34	0.0000	1,298.3051	0.00	CANCELAD
90	05/05/2015	96,807.3591	914.7792	378.9627	0.0000	26,757.35	0.0000	1,293.7419	0.00	CANCELAD
91	06/05/2015	95,892.5799	913.5832	375.3818	0.0000	26,681.15	0.0000	1,288.9650	0.00	CANCELAD
92	07/05/2015	94,978.9967	912.2390	371.8055	0.4892	26,670.52	0.0000	1,284.0445	0.00	CANCELAD
93	08/05/2015	94,066.7577	911.1343	368.2343	0.0000	26,724.69	0.0000	1,279.3686	0.00	CANCELAD
94	09/05/2015	93,155.6234	909.9569	364.6677	0.9713	26,972.18	0.0000	1,274.6246	0.00	CANCELAD
95	10/05/2015	92,245.6665	908.8841	361.1054	0.2419	26,999.49	0.0000	1,269.9895	0.00	CANCELAD
96	11/05/2015	91,336.7824	907.9159	357.5476	0.0000	26,961.21	0.0000	1,265.4635	0.00	CANCELAD
97	12/05/2015	90,428.8665	963.4691	353.9935	0.0000	27,212.62	0.0000	1,317.4626	0.00	CANCELAD
98	01/05/2016	89,465.3974	962.4605	350.2217	0.0000	27,313.76	0.0000	1,312.6822	0.00	CANCELAD
99	02/05/2016	88,502.9369	961.5781	346.4542	0.0000	27,230.11	0.0000	1,308.0323	0.00	CANCELAD
100	03/05/2016	87,541.3588	960.3015	342.6901	0.7426	27,199.63	0.0000	1,302.9916	0.00	CANCELAD
101	04/05/2016	86,581.0573	960.3288	338.9302	0.0000	27,331.47	0.0000	1,299.2590	0.00	CANCELAD
102	05/05/2016	85,620.7285	958.6337	335.1714	0.0000	27,338.67	0.0000	1,293.8051	0.00	CANCELAD
103	06/05/2016	84,661.9132	959.5805	331.4148	0.0000	23,067.96	0.0000	1,290.9953	0.00	CANCELAD
104	07/05/2016	83,702.3327	956.2837	327.6618	0.0000	23,056.73	0.0000	1,283.9455	0.00	CANCELAD
105	08/05/2016	82,746.0490	955.3074	323.9183	0.7291	23,029.75	0.0000	1,279.2257	0.00	CANCELAD
106	09/05/2016	81,790.7416	954.3461	320.1787	1.9371	23,425.95	0.0000	1,274.5248	0.00	CANCELAD
107	10/05/2016	80,836.3955	953.3984	316.4428	0.0000	23,396.27	0.0000	1,269.8412	0.00	CANCELAD
108	11/05/2016	79,882.9971	952.4641	312.7106	0.0000	23,200.11	0.0000	1,265.1747	0.00	CANCELAD
109	12/05/2016	78,930.5330	1,008.5845	308.9817	1.7520	23,467.91	0.0000	1,317.5662	0.00	CANCELAD
110	01/05/2017	77,921.9485	1,007.7703	305.0338	0.0000	23,369.56	0.0000	1,312.8041	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 6
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
MONEDA: UVR
PLAZO: 178 MENSUAL
PAGO CAPITAL: 1
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
PAGO INTERES: 1
CUOTA: MENSUAL
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 dias
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0

FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
111	02/05/2017	76,914.1782	1,006.7087	301.0888	1.2457	23,425.69	0.0000	1,307.7975	0.00	CANCELAD
112	03/05/2017	75,907.4695	1,005.8456	297.1480	11.0296	23,225.63	0.0000	1,302.9916	0.00	CANCELAD
113	04/05/2017	74,901.6259	1,004.9929	293.2105	7.0705	23,222.94	0.0000	1,298.2034	0.00	CANCELAD
114	05/05/2017	73,896.6330	1,004.1691	289.2763	6.3874	23,342.72	0.0000	1,293.4454	0.00	CANCELAD
115	06/05/2017	72,892.4639	1,030.4903	285.3455	79.4616	24,640.56	0.0000	1,315.8358	0.00	VENCIDO
116	07/05/2017	71,861.9736	1,029.6889	281.3114	71.6772	24,595.58	0.0000	1,311.0003	0.00	VENCIDO
117	08/05/2017	70,832.2847	1,028.9020	277.2806	63.7001	26,663.87	0.0000	1,306.1826	0.00	VENCIDO
118	09/05/2017	69,803.3827	1,028.1297	273.2529	55.7802	24,332.94	0.0000	1,301.3826	0.00	VENCIDO
119	10/05/2017	68,775.2530	1,027.3722	269.2281	48.1656	23,297.23	0.0000	1,296.6003	0.00	VENCIDO
120	11/05/2017	67,747.8808	1,026.6291	265.2064	40.3596	23,315.74	0.0000	1,291.8355	0.00	VENCIDO
121	12/05/2017	66,721.2517	1,054.6482	261.1875	33.5894	23,791.23	0.0000	1,315.8357	0.00	VENCIDO
122	01/05/2018	65,666.6035	1,053.9413	257.0590	25.7239	23,803.53	0.0000	1,311.0003	0.00	VENCIDO
123	02/05/2018	64,612.6622	1,053.2494	252.9332	17.9157	23,829.88	0.0000	1,306.1826	0.00	VENCIDO
124	03/05/2018	63,559.4128	1,052.5724	248.8102	10.9082	23,881.37	0.0000	1,301.3826	0.00	VENCIDO
125	04/05/2018	62,506.8404	1,051.9105	244.6898	3.2110	23,961.00	0.0000	1,296.6003	0.00	VENCIDO
126	05/05/2018	61,454.9299	1,051.2636	240.5719	0.0000	24,065.83	0.0000	1,291.8355	0.00	VIGENTE
127	06/05/2018	60,403.6663	1,050.6316	236.4567	0.0000	24,065.83	0.0000	1,287.0883	0.00	NOVIGENTE
128	07/05/2018	59,353.0347	1,050.0147	232.3438	0.0000	24,065.83	0.0000	1,282.3585	0.00	NOVIGENTE
129	08/05/2018	58,303.0200	1,049.4126	228.2334	0.0000	24,065.83	0.0000	1,277.6460	0.00	NOVIGENTE
130	09/05/2018	57,253.6074	1,048.8255	224.1254	0.0000	24,065.83	0.0000	1,272.9509	0.00	NOVIGENTE
131	10/05/2018	56,204.7819	1,048.2534	220.0197	0.0000	24,065.83	0.0000	1,268.2731	0.00	NOVIGENTE
132	11/05/2018	55,156.5285	1,047.6962	215.9162	0.0000	24,065.83	0.0000	1,263.6124	0.00	NOVIGENTE

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 7
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28
CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
PLAZO: 178 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL
MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACION MONEDA: 257.0270
TASA DE INTERES: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 dias
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
133	12/05/2018	54,108.8323	1,101.8509	211.8148	0.0000	24,065.83	0.0000	1,313.6657	0.00	NOVIGENTE
134	01/05/2019	53,006.9814	1,101.3367	207.5015	0.0000	24,065.83	0.0000	1,308.5382	0.00	NOVIGENTE
135	02/05/2019	51,905.6447	1,100.8383	203.1902	0.0000	24,065.83	0.0000	1,304.0285	0.00	NOVIGENTE
136	03/05/2019	50,804.8064	1,100.3555	198.8809	0.0000	24,065.83	0.0000	1,299.2364	0.00	NOVIGENTE
137	04/05/2019	49,704.4509	1,099.8886	194.5734	0.0000	24,065.83	0.0000	1,294.4620	0.00	NOVIGENTE
138	05/05/2019	48,604.5623	1,099.4373	190.2678	0.0000	24,065.83	0.0000	1,289.7051	0.00	NOVIGENTE
139	06/05/2019	47,505.1250	1,099.0018	185.9639	0.0000	24,065.83	0.0000	1,284.9657	0.00	NOVIGENTE
140	07/05/2019	46,406.1232	1,098.5819	181.6618	0.0000	24,065.83	0.0000	1,280.2437	0.00	NOVIGENTE
141	08/05/2019	45,307.5413	1,098.1778	177.3612	0.0000	24,065.83	0.0000	1,275.5390	0.00	NOVIGENTE
142	09/05/2019	44,209.3635	1,097.7894	173.0623	0.0000	24,065.83	0.0000	1,270.8517	0.00	NOVIGENTE
143	10/05/2019	43,111.5741	1,097.4166	168.7649	0.0000	24,065.83	0.0000	1,266.1815	0.00	NOVIGENTE
144	11/05/2019	42,014.1575	1,097.0596	164.4689	0.0000	24,065.83	0.0000	1,261.5285	0.00	NOVIGENTE
145	12/05/2019	40,917.0979	1,153.4913	160.1744	0.0000	24,065.83	0.0000	1,313.6657	0.00	NOVIGENTE
146	01/05/2020	39,763.6066	1,153.1793	155.6589	0.0000	24,065.83	0.0000	1,308.8382	0.00	NOVIGENTE
147	02/05/2020	38,610.4273	1,152.8838	151.1447	0.0000	24,065.83	0.0000	1,304.0285	0.00	NOVIGENTE
148	03/05/2020	37,457.5435	1,152.6048	146.6316	0.0000	24,065.83	0.0000	1,299.2364	0.00	NOVIGENTE
149	04/05/2020	36,304.9387	1,152.3424	142.1196	0.0000	24,065.83	0.0000	1,294.4620	0.00	NOVIGENTE
150	05/05/2020	35,152.5963	1,152.0965	137.6086	0.0000	24,065.83	0.0000	1,289.7051	0.00	NOVIGENTE
151	06/05/2020	34,000.4998	1,151.8671	133.0986	0.0000	24,065.83	0.0000	1,284.9657	0.00	NOVIGENTE
152	07/05/2020	32,848.6327	1,151.6542	128.5895	0.0000	24,065.83	0.0000	1,280.2437	0.00	NOVIGENTE
153	08/05/2020	31,696.9785	1,151.4578	124.0812	0.0000	24,065.83	0.0000	1,275.5390	0.00	NOVIGENTE
154	09/05/2020	30,545.5207	1,151.2780	119.5737	0.0000	24,065.83	0.0000	1,270.8517	0.00	NOVIGENTE

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

94

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 8
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #7 A-28
CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7969589208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
PLAZO: 178 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL
MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270
TASA DE INTERES: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
155	10/05/2020	29,394.2427	1,151.1146	115.0669	0.0000	24,065.83	0.0000	1,266.1815	0.00	NOVIGENTE
156	11/05/2020	28,243.1281	1,150.9677	110.5608	0.0000	24,065.83	0.0000	1,261.5285	0.00	NOVIGENTE
157	12/05/2020	27,092.1604	1,207.6105	106.0552	0.0000	24,065.83	0.0000	1,313.6657	0.00	NOVIGENTE
158	01/05/2021	25,884.5499	1,207.5103	101.3279	0.0000	24,065.83	0.0000	1,308.8382	0.00	NOVIGENTE
159	02/05/2021	24,677.0396	1,207.4276	96.6009	0.0000	24,065.83	0.0000	1,304.0285	0.00	NOVIGENTE
160	03/05/2021	23,469.6120	1,207.3621	91.8743	0.0000	24,065.83	0.0000	1,299.2364	0.00	NOVIGENTE
161	04/05/2021	22,262.2499	1,207.3140	87.1480	0.0000	24,065.83	0.0000	1,294.4620	0.00	NOVIGENTE
162	05/05/2021	21,054.9359	1,207.2833	82.4218	0.0000	24,065.83	0.0000	1,289.7051	0.00	NOVIGENTE
163	06/05/2021	19,847.6526	1,207.2699	77.6958	0.0000	24,065.83	0.0000	1,284.9657	0.00	NOVIGENTE
164	07/05/2021	18,640.3827	1,207.2739	72.9698	0.0000	24,065.83	0.0000	1,280.2437	0.00	NOVIGENTE
165	08/05/2021	17,433.1088	1,207.2952	68.2438	0.0000	24,065.83	0.0000	1,275.5390	0.00	NOVIGENTE
166	09/05/2021	16,225.8136	1,207.3340	63.5177	0.0000	24,065.83	0.0000	1,270.8517	0.00	NOVIGENTE
167	10/05/2021	15,018.4796	1,207.3900	58.7915	0.0000	24,065.83	0.0000	1,266.1815	0.00	NOVIGENTE
168	11/05/2021	13,811.0896	1,207.4635	54.0650	0.0000	24,065.83	0.0000	1,261.5285	0.00	NOVIGENTE
169	12/05/2021	12,603.6261	1,264.3274	49.3383	0.0000	24,065.83	0.0000	1,313.6657	0.00	NOVIGENTE
170	01/05/2022	11,339.2987	1,264.4493	44.3889	0.0000	24,065.83	0.0000	1,308.8382	0.00	NOVIGENTE
171	02/05/2022	10,074.8494	1,264.5894	39.4391	0.0000	24,065.83	0.0000	1,304.0285	0.00	NOVIGENTE
172	03/05/2022	8,810.2600	1,264.7477	34.4887	0.0000	24,065.83	0.0000	1,299.2364	0.00	NOVIGENTE
173	04/05/2022	7,545.5123	1,264.9243	29.5377	0.0000	24,065.83	0.0000	1,294.4620	0.00	NOVIGENTE
174	05/05/2022	6,280.5880	1,265.1191	24.5860	0.0000	24,065.83	0.0000	1,289.7051	0.00	NOVIGENTE
175	06/05/2022	5,015.4689	1,265.3321	19.6336	0.0000	24,065.83	0.0000	1,284.9657	0.00	NOVIGENTE
176	07/05/2022	3,750.1368	1,265.5634	14.6803	0.0000	24,065.83	0.0000	1,280.2437	0.00	NOVIGENTE

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

fna AHORRO
Construyendo sociedad

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 9
FECHA: 04/18/2018
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
DIRECCION: CL 69 F BIS SUR #2 A-28

CED./NIT/PASAP: 79695892
TELEFONO: 2005932

CODEUDOR:
CED./NIT/PAP.

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 79695569208
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 29,400,000.00
PLAZO: 178 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL

MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACIÓN MONEDA: 257.0270

TASA DE INTERÉS: 4.70 %
TASA EFEC. ANUAL: 4.80 %
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0

FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
177	08/05/2022	2,484.5734	1,265.8129	9.7261	0.0000	24,065.83	0.0000	1,275.5390	0.00	NOVIGENTE
178	09/05/2022	1,218.7605	1,218.7605	4.7710	0.0000	24,065.83	0.0000	1,223.5315	0.00	NOVIGENTE
	TOTALES:			65,205.3960	487.3569	4,515,476.06	0.0000	240,203.1470	0.00	

Dirección:
Ciudad: BOGOTA
Teléfono:

117174 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

44473 — Tarjeta No.
88/05/27 — Fecha de Expedición
87/12/18 — Fecha de Grado

ESPERANZA
SASTOQUE MEZA

35330520 — Cedula
CUNDINAMARCA — Consejo Seccional

LIBRE/BTA — Nacionalidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con **Nit. 899.999.284-4**, y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representado legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA,** portador de la C.C. N° 79.151.912, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., entidad que actúa a través de su apoderada especial, **COVINOC S.A.**, conforme consta en la escritura **4155** del **26** de **Septiembre** de **2017** de la Notaría **40** de Bogotá, D.C., Compañía con domicilio en esta ciudad, identificada con **Nit 860.028.462-1**, representada legalmente por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, quien ha otorgado poder especial mediante Escritura Pública número **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaría **18** del Círculo de Bogotá D.C. al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585.

PARTE DEMANDADA:

LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, C.C. N°. **79.695.892**, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. N°. **35.330.520**.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, para que cancele (n) las siguientes cantidades de dinero:

a) **11.437,5340** UVR, que a la cotización de **257,0270** para el dia **18 de ABRIL de 2018,** ascienden a la suma de **$ 2.939.755,05** por concepto de **(11)** cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **05** de **JUNIO** de **2017** y el **05** de **ABRIL de 2018,** las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN PESOS
1	115	05/06/2017	1.030,4903	$ 264.863,83
2	116	05/07/2017	1.029,6889	$ 264.657,85
3	117	05/08/2017	1.028,9020	$ 264.455,59
4	118	05/09/2017	1.028,1297	$ 264.257,09
5	119	05/10/2017	1.027,3722	$ 264.062,39
6	120	05/11/2017	1.026,6291	$ 263.871,40
7	121	05/12/2017	1.054,6482	$ 271.073,06
8	122	05/01/2018	1.053,9413	$ 270.891,37
9	123	05/02/2018	1.053,2494	$ 270.713,53
10	124	05/03/2018	1.052,5724	$ 270.539,53
11	125	05/04/2018	1.051,9105	$ 270.369,40

b) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, a la tasa del **7.20% E.A.** para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

c) **61.454,9299 UVR** que a la cotización de **257,0270** para el día **18 de ABRIL de 2018**, ascienden a la suma de **$ 15.795.576,27**, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, que se cobra a partir del **18** de **ABRIL** de **2018**.

d) **2.916,3046 UVR** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda que a la cotización **257,0270** para el día **18 de ABRIL de 2018** ascienden a la suma de **$749.569,02**, liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en UVR, a la tasa del **4.80% E.A.** desde el **05** de **JUNIO** de **2017** y el **05** de **ABRIL de 2018**, discriminados así:

FECHA EXIGIBILIDAD	SALDO CAPITAL	% CTES CAUSADOS Y NO PAGADOS	CONVERSION A $ DE LOS % CTES
05/06/2017	72.892,4639	285,3455	$ 73.341,50
05/07/2017	71.861,9736	281,3114	$ 72.304,63
05/08/2017	70.832,2847	277,2806	$ 71.268,60
05/09/2017	69.803,3827	273,2529	$ 70.233,37
05/10/2017	68.775,2530	269,2281	$ 69.198,89
05/11/2017	67.747,8808	265,2064	$ 68.165,21
05/12/2017	66.721,2517	261,1875	$ 67.132,24
05/01/2018	65.666,6035	257,0590	$ 66.071,10
05/02/2018	64.612,6622	252,9332	$ 65.010,66
05/03/2018	63.559,4128	248,8102	$ 63.950,94
05/04/2018	62.506,8404	244,6898	$ 62.891,89

e) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa máxima convenida equivalente al **7.20% E.A.**

2. Decretar el embargo y secuestro previo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-530108**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública Nº **2367** del **20** de **SEPTIEMBRE** de **2007** de la Notaria **62** de Bogotá.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Nº **2367** del **20** de **SEPTIEMBRE** de **2007** de la Notaria **62** de Bogotá, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50S-530108** (el) (la) (los) las) señor (a) (s) **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, se constituyó (eron) deudor (es) (a) (s) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés la cantidad de **$29.400.000** que a la fecha del desembolso **29** de **OCTUBRE** de **2007**, equivalían a **174.998,0209 UVR.** (**UVR** de esa fecha: **168,0019**).

2.- De conformidad con los documentos de deber, la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **16 años** y en **192 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **05 de DICIEMBRE de 2007** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino igualmente, que la tasa de interés corriente sería del **4.80% E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. (7.20% E.A.)

4.- En la cláusula **DECIMO SEXTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-530108**, lo cual consta en la Escritura Pública Nº **2367** del **20** de **SEPTIEMBRE** de **2007** de la Notaría **62** de Bogotá.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **05** de **JUNIO** de **2017**.

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** da por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del **18** de **ABRIL** de **2018.**

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, ni capitalización de los mismos.

9.- **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-530108** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1.- Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: www.superfinanciera.gov.co)

2.- Certificado de existencia y representación legal de **COVINOC S.A.**, pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.

3.- Copia de la Escritura Pública Nº **4155** del **26/09/2017** de la Notaría **40** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, con la respectiva nota de vigencia.

4.- Copia de la Escritura Nº **1290** del **3/06/ 2015** de la Notaría **18** de Bogotá, D.C., contentiva del Poder Especial que otorga el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, con nota de vigencia.

5.- Primera copia de la Escritura Nº **2367** del **20** de **SEPTIEMBRE** de **2007** de la Notaria **62** de Bogotá, contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario.

6.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria Nº **50S-530108.**

7.- Estado de cuenta y plan de amortización, expedidos por la entidad demandante.

9.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a **$31.249.700**, la competencia se radica en el Juez Civil Municipal de Bogotá.

A N E X O S

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.-Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)
3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.
5.- Copia de mi tarjeta profesional de abogada, con lo cual acredito el requisito de exhibición de la misma previsto en el artículo 22 del Decreto 196/1971.

NOTIFICACIONES

LEONARDO BUITRAGO QUINTERO las recibirá en la **CALLE 69 F BIS SUR # 2 A-28 y/o CARRERA 28 A E #88C -33S LOTE 29 MANZANA 48 URB. LA AURORA Y CARRERA 2 B # 73-31 SUR** en Bogotá D.C. Teléfono 3112078876 y 2005932. Mi mandante desconoce la dirección electrónica de esta.

El Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA,** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en Bogotá D.C. Teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como persona jurídica en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en Bogotá D.C. Teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.
DDA FNA 281 UVR SP MENOR
SDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

068 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (53779

SECUENCIA: 53779 FECHA DE REPARTO: 10/05/2018 12:00:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
35330520	ESPERANZA SASTOQUE MESA	SASTOQUE MESA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURAS 2CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

MARIA MANJARREZ BRIGIDO

190

103

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15
TEL: 2823837

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO 11-05-18

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO 15-05-18

NUMERO DE RADICACIÓN 490-18

LETRAS DE CAMBIO	
CHEQUES	
PAGARE	
CONTRATO DE PRENDA	
CONTRATO LEASING	
C.D.T.	
FACTURAS	
RECIBOS	
COTIZACIONES	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
REGISTRO DE NACIMIENTO	
CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN.	
PÓLIZA	
COPIAS JUDICIALES	
CERTIFICACIONES	
ESCRITURA PÚBLICA	X
ACTA DE CONCILIACIÓN	
TABLA DE INTERESES	
SOBRE SELLADO	
CERTIFICADO SÚPER BANCARIA	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	X
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	X
DEMANDA	X
PODER	X
COPIAS PARA EL ARCHIVO	X
COPIA PARA EL TRASLADO	X
REMITIDO DE OTRO DESPACHO	
MEDIDA CAUTELAR	
CD	dos(2)

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

25 MAY 2018

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: Hipotecario No. **11001400306820180049000**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 468 y siguientes de la obra en cita, el Juzgado la admite y en consecuencia, RESUELVE:

Librar mandamiento EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, por las siguientes cantidades:

Escritura Publica No. 02367 del 20 de septiembre de 2007

1. Por la suma de 11.437,5340 UVR equivalentes a $2.939.755,05 M/Cte, por concepto de once (11) cuotas de capital en mora descritas en el libelo introductorio de la demanda.

2. Por la suma de $749.569,02 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes o de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora vencidas, conforme se describe en el libelo introductorio.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas y no pagadas, desde la fecha en que estas se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa del 7.20% E.A., siempre y cuando este no supere la tasa máxima legal señalada en las resoluciones que para ese efecto expida el Banco de la República.

4. Por la suma de 61.454,9299 UVR equivalentes a $15.795.576,27 M/Cte, por concepto de CAPITAL ACELERADO.

5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, generados desde la fecha de presentación de la demanda (10 de mayo de 2018) y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa del 7.20% E.A., siempre y cuando este no supere la tasa máxima legal señalada en las resoluciones que para ese efecto expida el Banco de la República.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art.7° de la Ley 258 de 1996 se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-530108, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Correspondiente, de propiedad del ejecutado LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2º del art. 468 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber a los ejecutados que cuentan con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 38
Fijado hoy 28 MAYO 2018
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbll

106

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
De Oralidad De Bogotá, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No 2670
BOGOTÁ D.C., 01 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-490 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. No. 899.999.284-4 CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO CC No. ~~93.396.585~~
(Al contestar favor citar la referencia del proceso) 79.695.892.

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha Veinticinco (25) de Mayo De Dos Mil Dieciocho (2018) proferido en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con los folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-530108** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 468-2 del C.G.P).

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Notificación en línea
Correos Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de aoril 3 de 2012
Operador Postal 0271

11470672103B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 68 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
N° Radicado:	2018-0490
Demandado o Citado:	Leonardo Buitrago Quintero
Dirección:	Calle 69 F Bis Sur # 2 A -28 Y/O Carrera 28 A E # 88C -33 S Lote 29 Manzana 48 Urb La Aurora
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Amparo
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	[x]

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS 11470672103B

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35330520

Nro. Consecutivo

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

TEMPO EXPRESS

11470672103B

Destinatario/Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Fecha de envio
14/06/2018

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Direccion de entrega
CALLE 69 F BIS SUR # 2 A -28 Y/O CARRERA 28 A E # 86C -33 S LOTE 20 MANZANA 48 URB LA AURORA

Remitente/Demandante
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/F

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2018-0490

Recibido por:

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor
6700

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 18 JUN 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Cerrado
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion Incompleta
- [ ] No funciona
- [ ] Dirección no existe

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Cerrado
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion Incompleta
- [ ] No funciona
- [ ] Dirección no existe

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 __30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS S.A.S
NIT: 900.005.329 - 4
Consecutivo: 5
12 JUN 2018
Registro Postal N°.0271

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
RLC / FNA 281

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

116

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de B. Bogotá D.C
RECIBIDO
Hor

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018-0490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar la certificación **positiva** de la entrega realizada al demandado LEONARDO BUITRAGO QUINTERO de la citación de que trata el articulo 291 del CGP.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 281
RLC

Cra. 7 N° 17 - 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 6594778 Email: esastoquemeza.abogada@gmail.com Bogotá D.C. Colombia

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal. 0271

11470672009G

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 18 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 68 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
N° Radicado:	2018-0490
Demandado o Citado:	Leonardo Buitrago Quintero
Dirección:	Carrera 2 B #73 -31 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	-
Contenido:	Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones:	**Se Realizaron Visitas Los Dias 18 Y 19 De Junio Se Encontro Cerrado
Copia Guía	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

TEMPO EXPRESS

11470672009G

Destinatario/Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Direccion de entrega
CARRERA 2 B #73 -31 SUR

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Fecha de envio
14/06/2018

P.R.E
COYINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/F

Rad. No.
2018-0490

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Valor 6700

Nombre

Fecha(DD/MM/AAAA)

Placa

Identificac

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Fecha(DD/MM/AAAA) 18 JUN 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devol

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [x] Cerra
- [ ] Direcc

Observaciones

TEMPO EXPRESS 11470672009G
ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35330520

114

Nro. Consecutivo

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 15
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)
Nombre **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**
Dirección **CARRERA 2 B # 73 – 31 SUR**

Fecha:
DD MM AA

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso
2018 – 0490

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Fecha de providencia
DD /MM /AAAA
25/05/2018

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 __30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
RLC / FNA 281

TEMPO EXPRESS S.A.S
NIT: 800.005 928 - 4
COTEJADO 5
12 JUN 2018
Registro Postal

TEMPO EXPRESS

11470672009G

Destinatario/Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Fecha de envio
14/06/2018

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Direccion de entrega
CARRERA 2 B #73 -31 SUR

Remitente/Demandante
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/F

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2018-0490

Recibido por:

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor
6700

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

11470672009G

Destinatario/Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Fecha de envio
14/06/2018

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Direccion de entrega
CARRERA 2 B #73 -31 SUR

Remitente/Demandante
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/F

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2018-0490

Recibido por:

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor
6700

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

TEMPO EXPRESS 11470672009G 79695892

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35330520

Nro. Consecutivo

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 15
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Fecha:
DD MM AA

Señor(a)
Nombre **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**
Dirección **CARRERA 2 B # 73 – 31 SUR**

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso
2018 – 0490

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Fecha de providencia
DD /MM /AAAA
25/05/2018

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 __30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
RLC / FNA 281

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018-0490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar la certificación **negativa** de la entrega realizada al demandado LEONARDO BUITRAGO QUINTERO de la citación de que trata el artículo 291 del CGP, teniendo en cuenta que se encontró cerrado en la dirección aportada.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 281
RLC

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALAS LABORAL, CIVIL Y FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL Y FAMILIA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA, FUNZA, CHIA Y SOACHA.
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a **MARÍA ANGELICA CARABALLO RODRIGUEZ** con C.C. N° **1.013.634.877** de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, despachos comisorios, tomar fotocopias. obtener copia auténtica de las sentencias y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal de las demandas en las que me encuentro reconocida.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° **44.473** del C.S.J.

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. ***Examen de l***
apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general
reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervend

NOTARÍA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SASTOQUE MEZA ESPERANZA

quien se identificó con C.C. 35330520 y T.P. 44473

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2018-08-20 [illegible]

Usuario:
www.notariaunica.com para verificar este documento
Codigo verificación: [illegible]

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
De Oralidad De Bogptá, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No 2670
BOGOTÁ D.C., 01 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-490 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. No. 899.999.284-4 CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO CC No. 79.695.892
(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha Veinticinco (25) de Mayo De Dos Mil Dieciocho (2018) proferido en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con los folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-530108** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 468-2 del C.G.P).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Gleidys Milena Sepulveda Chávez
GLEIDYS MILENA SEPÚLVEDA CHAVEZ
SECRETARIA

Retirado parte Actora
Autorizada
Maria Angelica Caballero
1013639877
20-9-18

Recibo Número: 16062919

Fecha compra: 24-10-2018 15:42
Fecha generación 24-10-2018 15:45

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

121

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 379959414

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
18991711	BOGOTA ZONA NORTE	1162023	181024340315941913	$ 15,400
18991709	BOGOTA ZONA SUR	40348151	181024972015941911	$ 15,400
18991707	BOGOTA ZONA SUR	40508104	181024412515941909	$ 15,400
18991708	BOGOTA ZONA SUR	530108	181024781815941910	$ 15,400
18991710	BOGOTA ZONA SUR	40484992	181024205115941912	$ 15,400
18991705	BOGOTA ZONA CENTRO	1672624	181024679715941907	$ 15,400
18991706	BOGOTA ZONA CENTRO	1852329	181024365315941908	$ 15,400
			Total	$ 107,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 56 06 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACIÓN: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0021DXPA**COD CATASTRAL ANT: 89S 28AE 29

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA, CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6.- SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 NO[illegible] CAB[illegible] NORTE [illegible]5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CO[illegible] [illegible].50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 28.-

COMPLEMENTACION

COMPLEMENTACION [illegible] HER[illegible] ECUARIA VES REY [illegible]DA AL TENOR DE LA [illegible] DE [illegible].971 [illegible] QUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR A[illegible] [illegible]ONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES D[illegible] [illegible]HEZ, Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7 DE BOGOTA. R[illegible] [illegible]FICINA [illegible] DE [illegible] # [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicación: 7982268

Doc: ESCRITURA 7805 del 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicación: 55613

Doc: ESCRITURA 4654 del 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-530108

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES REY HERNANDO — CC# 26525

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA — **CC# 18500426** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038 — VALOR ACTO: $700,000

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA — CC# 18500426 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" — [illegible]

ANOTACION: Nro 005 [illegible] — VALOR ACTO: $700,000

Doc: ESCRITURA 1[illegible]

Se cancela anotac[illegible]

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" — **CC# 18500426** X

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767 — VALOR ACTO: $4,300,000

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA — CC# 18500426

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME — **CC# 79258987** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767 — VALOR ACTO: $4,386,000

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME — CC# 79258987 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99235 — VALOR ACTO: $4,386,000

Doc: ESCRITURA 4109 del 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotuvidepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **CC# 79258987 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME CC# 79258987

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO [illegible]

ANOTACION: Nro 010 [illegible]

Doc: ESCRITURA 2367 [illegible] D.C. VALOR ACTO: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible] 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO CC# 79695892 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 899992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-09-2018 Radicación: 2018-58229

Doc: OFICIO 2670 del 01-06-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-490

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **CC# 79695892 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-418330 **FECHA: 24-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso Nº. 2018 – 00490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito se sirva ordenar el secuestro del (los) inmueble(s) legalmente embargado(s), tal como consta en el(los) certificado(s) de tradición y libertad que anexo al expediente, con número de matrícula inmobiliaria Nº **50S-530108** ubicado en la **CLL 69 F BIS SUR # 2 A - 28** en Bogotá.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

SOL SECUES FNA 281
SMIG

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Emailestastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

En la Fecha: _____

Pasa al Despacho Solicitud

Secretario Inmueble

SECRETARIO

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 ENE 2019

Radicado: Hipotecario No. 2018 - 490

Acreditado como se encuentra el embargo anticiado mediante Oficio número 2670 del 1 de junio de 2018 se encuentra debidamente registrado en el folio de matrícula número **50S-530108**, tal como consta a folios 121 a 125 del expediente, conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-530108**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.892.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (para Descongestión de Despachos Comisorios – Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017), a la **ALCALDÍA LOCAL DE BGOGOTÁ** de la zona respectiva y, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** de la Zona Correspondiente, a quienes se librarán despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 38 de la norma en cita.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se le fija como honorarios la suma de $**220.000,00** M/Cte.

127

Comuníquese su designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 01

Fijado hoy 14 ENE 2019

Gladys Ordóñez Chávez
Secretaria

H.G.

128

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante los días 31 de octubre a 19 de diciembre de 2018 se suspendieron términos, toda vez que se permaneció en asamblea permanente en el Edificio Hernando Morales Molina adelantada por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

GLEIDYS MILENA SEPULVEDA CHÁVEZ
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

472

1111 9905

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO

Dirección: DIAG 44 SUR N 50 - 67

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 110611286

Envío: RA035340716CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dirección: CRA. 10 No. 14-33 PISO 15

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO

Dirección: DIAG 44 SUR N 50 - 67

Referencia: 2663020

Ciudad: BOGOTA D.C

Teléfono:

Depto: BOGOTA D.C

Código Postal: 110611286

Código Operativo: 1111957

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dirección: CRA. 10 No. 14-33 PISO 15

Teléfono:

Ciudad: BOGOTA D.C

Depto: BOGOTA D.C

Código Postal: 110321906

Código Operativo: 1111905

Peso Facturado(gr.): 200

Peso Volumétrico(gr.): 0

Peso Facturado: 50

Valor Declarado: 50

Valor Flete: $5.200

Costo de manejo: $0

Valor Total: $5.200

Observaciones del cliente:

Causal Devolución

Rehusado

No existe

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega:

Hora:

C.C.

Distribuidor:

Motivo de entrega:

UAC CENTRO

UAC CENTRO A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Octubre de 2018 a las 02:46:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-58229 se calificaron las siguientes matriculas:
530108

Nro Matricula: 530108

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0021DXPA
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 28A E 89C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-58229
Documento: OFICIO 2670 del: 01-06-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-490 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 02:51:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACION: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021DXPA** COD. CATASTRAL ANT.: 89S 28AE 29
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA. CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6.- SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA SE ACTUALIZAN LA CABIDA Y LINDEROS:CABIDA DE 72.50M2 LINDA: NORTE EN 5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28A. ESTE. ORIENTE EN 14.50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 28.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA NUMERO 050-0 QUE, HERNANDO CHAVES REY ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA AL TENOR DE LA ESCIRTURA #2069 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 13 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HICIERON LOS SOCIOS HERNANDO,MIGUEL ,JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES DE ANGARITA ANAIS CHAVES VDA DE SANCHEZ , Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LA OFICINA EL 13 DE JUNIO DE 1.960 LIBRO 1 # 8573 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA
1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 7982268
Documento: ESCRITURA 7805 del: 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO 26525 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicacion: 55613
Documento: ESCRITURA 4654 del: 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO 26525 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicacion: 10038
Documento: ESCRITURA 1382 del: 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 02:51:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES REY HERNANDO
A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA 26525 **18500426** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicacion: 10038 VALOR ACTO: $ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 1382 del: 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA 18500426 X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" .SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **99999034**

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 20-05-1991 Radicacion: 29136 VALOR ACTO: $ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 1046 del: 29-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA **18500426** **X**

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 18-07-1991 Radicacion: 42767 VALOR ACTO: $ 4,300,000.00
Documento: ESCRITURA 5283 del: 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA 18500426
A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **79258987** **X**

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 18-07-1991 Radicacion: 42767 VALOR ACTO: $ 4,386,000.00
Documento: ESCRITURA 5283 del: 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99235 VALOR ACTO: $ 4,386,000.00
Documento: ESCRITURA 4109 del: 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **79258987** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624 VALOR ACTO: $ 42,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME 79258987
A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **79695892** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100624 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2367 del: 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO 79695892 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **899992844**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-58229 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2670 del: 01-06-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-490 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **79695892** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-530108

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 02:51:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-372732 **FECHA: 21-09-2018**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

4 de 72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
Dirección Errada
No Reside
No Existe Número
No Identificado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: 06 NOV 2018 Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C. [redacted]

Centro de Distribución: 1024406825

Observaciones:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: Foro

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C
RECIBIDO
Por

50S2018EE33026
Al contestar cite este código

RDOZS 9071

Bogotá D .C. 19 de octubre de 2018

Señores
JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CRA 10 No.14-33 P.15
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.2018-490

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899999284-4

CONTRA: LEONARDO BUITRAGO QUINTERO C.C.79695892

SU OFICIO No . 2670
DE FECHA 01/06/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-530108 y Recibo de Caja No. 203017775-7776.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-58229
Turno Certificado	2018-372732
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
Obra en autos y en conocimiento
de las partes.
El Secretario:

SEÑOR
JUEZ 68 Mpal
Bogotá

Proceso N°.: 2018 – 490
Demandante: E N A
Demandado: Leonardo Burtiago Quintero

REF.: Autorización expresa

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada como aparece al final y al pie de mi firma, manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a **LILIANA MARCELA HERNANDEZ GARCIA**, con C.C. N° 51.905.602 de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, **RETIRAR OFICIOS**, despachos comisorios y **DESGLOSES**, tramitar desarchivos, tomar fotocopias, obtener copia auténtica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance del expediente de la referencia.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del CSJ

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. ***Examen de los Expedientes***, *Numeral 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

Esperanza Sagloan Mrzg.
35330520 tp 44473

13 FEB 2018

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE D.C.

A L

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Correspondiente

H A C E S A B E R :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0490 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO,** en auto del Once (11) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), mediante el cual se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-530108,** de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O :

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 28 A No. E 88 C-33 S LOTE 29 MZ 48 URB LA AURORA Y/O CL 69 F BIS SUR 2 A-28 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad.

Se nombra como secuestre al señor (a) Tipo Identificación: Identificación: No. 900068395, Nombres: SERSIGMA SAS, Apellidos: SERSIGMA SAS, Ciudad inscripción: BOGOTÁ, Dirección Correspondencia: DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702, Teléfono: , Correo electrónico: SERSIGMA@YAHOO.ES

Se le asignan como honorarios la suma de 220.000 pesos M/CTE.

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificado(a) con CC. 35.330.520 y T.P. No. 44.473 del C.S.J.

Para que el SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Respectiva de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019).

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Autorizada
Dra Esperanza Sastoque
27 feb/2019 Hernández G
Liliana Marcela
cc 51905.602 Tel 6953217

136

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45435164** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 50 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA ANTES JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2018 - 490*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *LEONARDO BUITRAGO QUINTERO*
NOTIFICADO: *LEONARDO BUITRAGO QUINTERO*
DIRECCIÓN: *CALLE 69 F BIS SUR # 2 A 28 Y O CARRERA 28 A E #88C 33 S LOTE 29 MANZANA 48 URB LA AURORA* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *AMPARO GARCIA* ***TELÉFONO:*** *1*
CÉDULA: *0* ***ANEXO:*** *MANDAMIENTO DE PAGO.*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

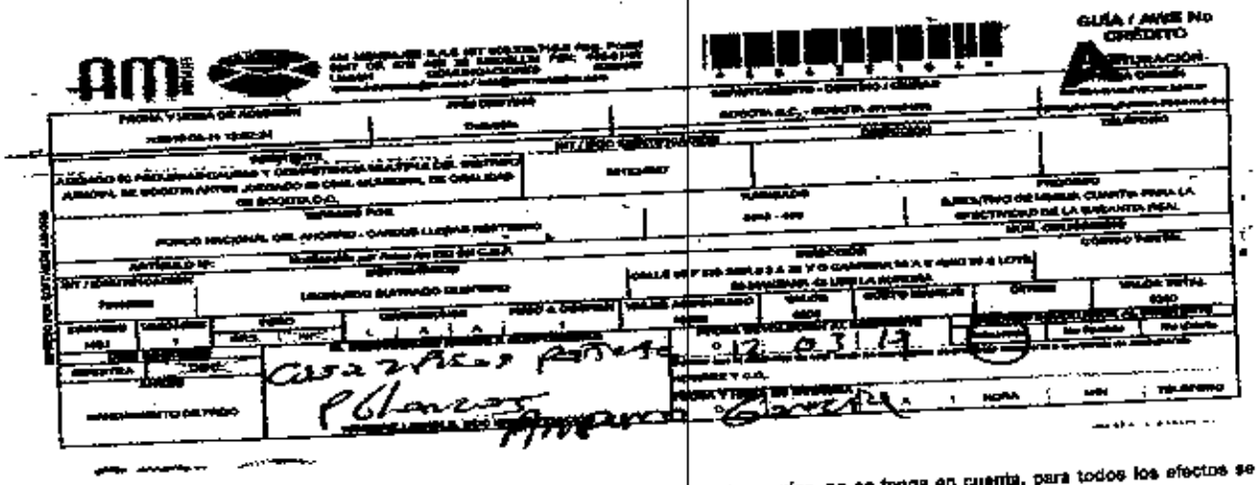

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente

107

JUZGADO 50 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA ANTES JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 14 33 PISO 15

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):
LEONARDO BUITRAGO QUINTERO
79695892
CALLE 69 F BIS SUR # 2 A 28 Y O CARRERA 28 A E #88C 33 S LOTE 29
MANZANA 48 URB LA AURORA
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
11 03 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018 - 490	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2018-05-25

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el **dia 25/ mes 05/ año 2018/** donde se profiere **MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	ESPERANZA SASTOQUE MEZA **Nombres y Apellidos**
FIRMA	**FIRMA**
C.C.	35330520 **C.C.**

Nota: En caso de que los usuarios lleven el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Según Acuerdo 2256 de 2003

SECRETARIA
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 11 de Marzo de 2019
Número del envío: 45435164
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
ABOGADO(A)
C.C. 35330520
Dir. Cra. 7 N°17-01 Of 1034/1035 Bogotá
Tel. 2840438 Cel. 300 5594778
esastoquesabogada@hotmail.com

104

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

25 MAY 2018

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: Hipotecario No. 11001400306820180049000

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 468 y siguientes de la obra en cita, el Juzgado la admite y en consecuencia, RESUELVE:

Librar mandamiento EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, por las siguientes cantidades:

Escritura Publica No. 02367 del 20 de septiembre de 2007

1. Por la suma de 11.437,5340 UVR equivalentes a $2.939.755,05 M/Cte, por concepto de once (11) cuotas de capital en mora descritas en el libelo introductorio de la demanda.

2. Por la suma de $749.569,02 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes o de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora vencidas, conforme se describe en el libelo introductorio.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas y no pagadas, desde la fecha en que estas se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa del 7.20% E.A., siempre y cuando este no supere la tasa máxima legal señalada en las resoluciones que para ese efecto expida el Banco de la República.

4. Por la suma de 61.454,9299 UVR equivalentes a $15.795.576,27 M/Cte, por concepto de CAPITAL ACELERADO.

5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, generados desde la fecha de presentación de la demanda (10 de mayo de 2018) y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa del 7.20% E.A., siempre y cuando este no supere la tasa máxima legal señalada en las resoluciones que para ese efecto expida el Banco de la República.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7° de la Ley 258 de 1996 se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-530108, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Correspondiente, de propiedad del ejecutado LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

COTEJADO

Estado Documentos: Fiel copia del original enviado el
Fecha: 11 de Mayo de 2019
Número de Folios: 1
Especialidad: Cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Scanned by CamScanner

105 139

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2º del art. 468 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber a los ejecutados que cuentan con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 78
El anterior auto se notificó por estado No. _____
Fijado hoy 23 MAYO 2018
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbf

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 11 de Marzo de 2019
Número del envío: 45435164
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Scanned by CamScanner

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

140

CARRERA 10 PISO 4

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C
15 MAR 2019
RECIBIDO
Por

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018-0490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, aporto una (1) certificación de la entrega realizada del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, al demando **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**.

En consecuencia, solicito se le tenga por notificado y se dicte la **sentencia** que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T. P. N° 44.473 C.S.J.

SMIG
FNA 281

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquesabogada@gmail.com Bogotá. D.C. Colombia

1420

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2019553003811
Fecha: 08-03-2019

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Noventa y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.
25 MAR 2019
RECIBIDO

141

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 15.
La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No.009.
Proceso: No.2018-0490.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Leonardo Buitrago Quintero
Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-002431-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,

JORGE EUECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Hermilson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

En la Fecha: 05 ABR 2019

Pasa al Despacho Vence traslado aviso

SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

RADICADO No. 20195510024312 DESPACHO COMISORIO No. 009 DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RADICADO No. 2018-0490 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, DEMANDADO: LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

Bogotá D.C., 05 de abril de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-530108 de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 009 proveniente del juzgado 68 civil municipal de Bogotá, se hace presente el Dr. **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía número 19.395.640 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con tarjeta profesional Nº 70071 del CSJ, en sustitución de la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA identificada con cedula de ciudadanía 35.330.520, quien figura como apoderada de la parte actora según el despacho comisorio antes mecionado, también se presentó el Sr. **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971 de Bogotá, representante legal de la empresa **APOYO JUDICIAL S.A.S. NIT: 900905867-8** dirección de correspondencia diagonal 77 B 123 A 85 CASA 34 y número de teléfono 3193654348 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio Nº 009, en ausencia de la firma SERSIGMA SAS, designada como secuestre en el despacho comisorio antes mencionado; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 69 F BIS SUR Nº 2 A - 28** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-530108**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **LEONARDO BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía **79.695.892**, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio: el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a titulo gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **APOYO JUDICIAL S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº 009 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:52 horas.

Atentamente;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodríguez	–Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y legales pertinentes para su viabilización

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

FECHA: ( ) de

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICACADO EN LA DIRECCION: Calle 69 F Sur 2 A - 28 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 68 Civil municipal con radicado 2018-0490 REF: DESPACHO COMISORIO No. 009 05 abril 2019/ 12:52 dentro del proceso Ejecutivo Garantia Real de Calidad Bta contra Leonardo Buitrago Quintero Fondo nacional del ahorro

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Neftali Montana	Apoderado	19395640	70071	Cra 7 #17-00 OF 1031	3108016677	
Miguel Angel Florez	Secuestre	80157971	— "	D677#123-85	3193654334	
Steven Espinosa	Arrendatario	1033774781	— "		7626706	
Leonardo Buitrago	Demandado	79695892	— "		7646002	
Diego Alcaro	Patrullero	1012129354	— "		7684004	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI X - No ___

Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___

Fija Aviso: Si ___ - No X

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $220.000=

Pago de honorarios en diligencia: Si X No ___

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

143

144

Alcaldía Local de Usme
R No.
2019-551-002431-2
2019-03-05 09:42 - Folios: 1 Anexos: 16
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y OCHO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE D.C.

A L

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Correspondiente

H A C E S A B E R :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0490 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO,** en auto del Once (11) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), mediante el cual se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-530108,** de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O :

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 28 A No. E 88 C-33 S LOTE 29 MZ 48 URB LA AURORA Y/O CL 69 F BIS SUR 2 A-28 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad.

Se nombra como secuestre al señor (a) Tipo Identificación: Identificación: No. 900068395, Nombres: SERSIGMA SAS, Apellidos: SERSIGMA SAS, Ciudad inscripción: BOGOTÁ, Dirección Correspondencia: DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702, Teléfono: , Correo electrónico: SERSIGMA@YAHOO.ES

Se le asignan como honorarios la suma de 220.000 pesos M/CTE.

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificado(a) con CC. 35.330.520 y T.P. No. 44.473 del C.S.J.

Para que el SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Respectiva de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019).

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Rama Judicial Secretaria Juzgado 68 Civil Municipal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICACADO EN LA DIRECCION: Tv 14 este # 70 A -10 sur. FECHA: ( ) REF: DESPACHO COMISORIO No. 281 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo civil municipal Bogotá dentro del proceso Ejecutivo hipotecario con radicado 11001400302201300496500 de Sandra Marcela Muñoz Beltrán contra Ana Mathalia Alzate lopez.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI _____ No ____
Se aplaza la Diligencia: SI _____ - No ____ Fecha: _____
Fija Aviso: Si_____ - No _____
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ____ No ____ Valor: _____
Pago de honorarios en diligencia: Si_____ No_____

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 009. PROVENIENTE DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Nº. 2018-00490. (Origen 68 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

FNA 281
SMIG

Acepto,

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. Nº. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

[1] "Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (244 Inc.3)

Cra. 7 Nº 17 - 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel Fax: 284 04 38 Móvil: 310 - 6594778 Email:esastoquevabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolivardepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-530108

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACIÓN: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021DXPA**COD CATASTRAL ANT: 89S 28AE 29

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA, CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6.- SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 N[illegible] CABIDA [illegible] NORTE EN 5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CON LA CARRERA [illegible] .50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 29.-

COMPLEMENTACION: [illegible] HERNANDO CHAVES [illegible] ADQUIRIO [illegible] ECUARIA VES REY COMPLEMENTACION [illegible] ATRI[illegible] RE DEL 971 [illegible] ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR A[illegible] AL TENOR DE LA E[illegible] ANDO [illegible] ALFONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES D[illegible] HEZA, Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA [illegible] OFICINA [illegible] DE MAYO DE 1.980 LIBRO [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicación: 7982268 VALOR ACTO: $0
Doc: ESCRITURA 7805 del 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicación: 55613 VALOR ACTO: $0
Doc: ESCRITURA 4654 del 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038 VALOR ACTO: $300.000
Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolundepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-530108

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 26525

DE: CHAVES REY HERNANDO

CC# 18500426 X

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038

VALOR ACTO: $700,000

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

ANOTACION: Nro 005 [illegible]

[illegible] ESCRITURA 10[illegible]

Se cancela anotac[illegible]

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CC# 18500426 X

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

VALOR ACTO: $4,300,000

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 18500426

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA

CC# 79258987 X

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

VALOR ACTO: $4,386,000

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 79258987 X

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99235

VALOR ACTO: $4,386,000

Doc: ESCRITURA 4109 del 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotumbapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-530108

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO — **CC# 79258987** X

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624 — VALOR ACTO: $42,000,000

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME — **CC# 79258987** X

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO

ANOTACION: Nro 010 [illegible] — VALOR ACTO: $[illegible]

Doc: ESCRITURA 23[illegible] NOTARIA [illegible] D.C.

ESPECIFICACION: H[illegible] 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO — **CC# 79695892** X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO — **NIT# 899992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-09-2018 Radicación: 2018-58229

Doc: OFICIO 2670 del 01-08-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. — VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-490

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO — **NIT# 8999992844**

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO — **CC# 79695892** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 — Nro corrección: 1 — Radicación: C2007-11595 — Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ahnicondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-530108

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-416330 **FECHA: 24-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGA[illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

150

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530055831
Fecha: 08-04-2019
20195530055831

4916

Bogotá D.C.,

07 MAY 2019

Señor(a).
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14 – 33, Piso 15.
Teléfono: 2823837
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 009.
Proceso: No. 2018-0490.
Demandante: Fondo nacional del ahorro.
Demandado: Leonardo Buitrago Quintero.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme FDLU No. 2019551024312

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 009, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real Nº 2018-0490 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia (secuestro del inmueble), de fecha 05 de Abril de 2019 y dos CD'S.

Sin otro el particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Holmnson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

17 MAYO 2019

Bogotá, D. C.,

AUTO No. 92
PROCESO : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0490**
DEMANDANTE : **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO : **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, se notificó personalmente en el asunto de la referencia el día 12 de marzo de 2019 por aviso conforme lo previsto en el art. 292 del C. G. del P. (fls. 136 - 139 ib) quien dentro del término legal se mantuvo silente.

Encontrándose integrada la litis se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del C. G del P, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, se promovió por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MÍNIMA CUANTÍA en contra de LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, pretendiendo el pago de las sumas de dinero contenida en el documento base del recaudo Escritura Publica No. 02367 del 20 de septiembre de 2007 visible a folios 3 a 32 de este cuaderno, para su ejecución según las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda éste Despacho profirió mandamiento de pago calendado el 23 de mayo de 2018 (F. 104 - 105).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó excepciones y tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación pendiente, se aplica lo normado en el Art. 440 ya mencionado previo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procésales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como base del recaudo Escritura Publica No. 02367 del 20 de septiembre de 2007 visible a folios 3 a 32 de este

cuaderno, documento que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna, debe proferirse auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se allego documento base del recaudo Escritura Publica No. 02367 del 20 de septiembre de 2007 visible a folios 3 a 32 de este cuaderno y por reunir los requisitos de los arts. 621 y 671 del C. de Cio., se constituyen en verdaderos títulos valores protegidos por la presunción de que trata el art. 12 de la Ley 446 de 1998, y que por ende, se erige como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el art. 422 del C. G. del P. En relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los arts. 884 y 886 del C. Cio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme lo disponen los arts. 884 y 886 del C. de Cio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la ejecutada **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO** incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 779.400,oo M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 45
Fijado hoy 14 MAY 2015
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

G.M.

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 13 MAYO 2019

REFERENCIA: Hipotecario No. 11001400306820180049000

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 009 (fls. 142 a 150, ib) debidamente diligenciado, por la Alcaldía Local de Usme, el día 05 de abril de 2019 y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

El secuestre posesionado en el presente asunto y conforme al art. 11 de Acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010, deberá allegar copia de la póliza de seguro constituida a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la comunicación legal de esta orden la cual se hará mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 45
El anterior auto se notificó por estado No. _____
fijado hoy 14 MAY 2019
IVON ANDREA VIRESNUEVA AGREDO
Secretaria

G.M.

154

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante el día 22 de mayo de 2019 se suspendieron términos, toda vez que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

155

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandada Dentro Del proceso **HIPOTECARIO** No. **2018-0490** promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.**

	FOLIOS	$	18.600,00
NOTIFICACIONES	C1,F, 108,112,129	$	779.400,00
AGENCIAS EN DERECHO	C1,F, 256	**$**	**798.000,00**
TOTAL			

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

TIPO: Liquidación UVR

PROCESO: 2018-490

DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro

DEMANDADO: Leonardo Buitrago Quintero

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	TASA EFA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS: ABONO INTERESES	DISTRIBUCION ABONOS: ABONO CAPITAL
2017-06-05	2017-06-05	1	7,20%	1.030,4900	1.030,4900	0,1963	1.030,6863	0,0000	2.992,1056	4.022,5956	0,0000	0,0000
2017-06-06	2017-06-30	25	7,20%	0,0000	1.030,4900	4,9077	1.035,3977	0,0000	2.997,0133	4.027,5033	0,0000	0,0000
2017-07-01	2017-07-04	4	7,20%	0,0000	1.030,4900	0,7852	1.031,2752	0,0000	2.997,7986	4.028,2886	0,0000	0,0000
2017-07-05	2017-07-05	0	7,20%	1.029,6900	2.060,1800	0,0000	2.060,1800	0,0000	2.997,7986	5.057,9786	0,0000	0,0000
2017-07-05	2017-07-31	27	7,20%	0,0000	2.060,1800	10,5966	2.070,7766	0,0000	3.008,3951	5.068,5751	0,0000	0,0000
2017-08-01	2017-08-04	4	7,20%	0,0000	2.060,1800	1,2699	2.061,4499	0,0000	3.009,6650	5.070,1450	0,0000	0,0000
2017-08-05	2017-08-05	0	7,20%	1.028,9000	3.089,0800	0,0000	3.089,0800	0,0000	3.009,6650	6.098,7450	0,0000	0,0000
2017-08-05	2017-08-31	27	7,20%	0,0000	3.089,0800	15,8887	3.104,9687	0,0000	3.025,5537	6.114,9337	0,0000	0,0000
2017-09-01	2017-09-04	4	7,20%	0,0000	3.089,0800	2,3539	3.091,4339	0,0000	3.028,2076	6.117,2876	0,0000	0,0000
2017-09-05	2017-09-05	0	7,20%	1.025,1300	4.113,2100	0,0000	4.113,2100	0,0000	3.028,2076	7.145,4176	0,0000	0,0000
2017-09-05	2017-09-30	26	7,20%	0,0000	4.113,2100	20,3926	4.133,6026	0,0000	3.048,6002	7.165,8103	0,0000	0,0000
2017-10-01	2017-10-04	4	7,20%	0,0000	4.113,2100	3,1373	4.116,3473	0,0000	3.051,7375	7.168,0475	0,0000	0,0000
2017-10-05	2017-10-05	0	7,20%	1.027,3700	5.144,5800	0,0000	5.144,5800	0,0000	3.051,7375	8.196,3175	0,0000	0,0000
2017-10-05	2017-10-31	27	7,20%	0,0000	5.144,5800	26,4612	5.171,0412	0,0000	3.078,1987	8.222,7787	0,0000	0,0000
2017-11-01	2017-11-04	4	7,20%	0,0000	5.144,5800	3,9202	5.148,5002	0,0000	3.082,1189	8.226,6989	0,0000	0,0000
2017-11-05	2017-11-05	0	7,20%	1.026,6300	6.171,2100	0,0000	6.171,2100	0,0000	3.082,1189	9.253,3289	0,0000	0,0000
2017-11-05	2017-11-30	26	7,20%	0,0000	6.171,2100	30,5661	6.201,7761	0,0000	3.112,6850	9.283,8950	0,0000	0,0000
2017-12-01	2017-12-04	4	7,20%	0,0000	6.171,2100	4,7025	6.175,9125	0,0000	3.117,3875	9.288,5975	0,0000	0,0000
2017-12-05	2017-12-05	0	7,20%	1.054,6500	7.225,8600	0,0000	7.225,8600	0,0000	3.117,3875	10.343,2475	0,0000	0,0000
2017-12-05	2017-12-31	27	7,20%	0,0000	7.225,8600	37,1663	7.263,0263	0,0000	3.154,5538	10.380,4138	0,0000	0,0000
2018-01-01	2018-01-04	4	7,20%	0,0000	7.225,8600	5,5061	7.231,3661	0,0000	3.160,0599	10.385,9199	0,0000	0,0000
2018-01-05	2018-01-05	0	7,20%	1.053,9400	8.279,8000	0,0000	8.279,8000	0,0000	3.160,0599	11.439,8599	0,0000	0,0000
2018-01-05	2018-01-31	27	7,20%	0,0000	8.279,8000	42,5873	8.322,3873	0,0000	3.202,6472	11.482,4472	0,0000	0,0000

156

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-01	2018-02-04	4	7,20%	0,0000	8.279,0000	6,7092	8.286,1092	0,0000	3.208,9564	11.488,7564	0,0000	0,0000
2018-02-05	2018-02-05	0	7,20%	1.053,3500	9.333,0500	0,0000	9.333,0500	0,0000	3.208,9564	12.542,0064	0,0000	0,0000
2018-02-05	2018-02-28	24	7,20%	0,0000	9.333,0500	42,6708	9.375,7208	0,0000	3.251,6272	12.584,6772	0,0000	0,0000
2018-03-01	2018-03-04	4	7,20%	0,0000	9.333,0500	7,1118	9.340,1618	0,0000	3.258,7390	12.591,7890	0,0000	0,0000
2018-03-05	2018-03-05	0	7,20%	1.052,5700	10.385,6200	0,0000	10.385,6200	0,0000	3.258,7390	13.644,3590	0,0000	0,0000
2018-03-05	2018-03-31	27	7,20%	0,0000	10.385,6200	53,4186	10.439,0386	0,0000	3.312,1576	13.697,7776	0,0000	0,0000
2018-04-01	2018-04-04	4	7,20%	0,0000	10.385,6200	7,9139	10.393,5339	0,0000	3.320,0715	13.705,6915	0,0000	0,0000
2018-04-05	2018-04-05	0	7,20%	1.051,9100	11.437,5300	0,0000	11.437,5300	0,0000	3.320,0715	14.757,6015	0,0000	0,0000
2018-04-05	2018-04-30	26	7,20%	0,0000	11.437,5300	56,6502	11.494,1802	0,0000	3.376,7217	14.814,2517	0,0000	0,0000
2018-05-01	2018-05-09	9	7,20%	0,0000	11.437,5300	19,6097	11.457,1397	0,0000	3.396,3314	14.833,8614	0,0000	0,0000
2018-05-10	2018-05-10	0	7,20%	61.454,9300	72.892,4600	0,0000	72.892,4600	0,0000	3.396,3314	76.288,7914	0,0000	0,0000
2018-05-10	2018-05-31	22	7,20%	0,0000	72.892,4600	305,4931	73.197,9531	0,0000	3.701,8245	76.594,2845	0,0000	0,0000
2018-06-01	2018-06-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	4.118,4060	77.010,8660	0,0000	0,0000
2018-07-01	2018-07-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	4.548,8736	77.441,3336	0,0000	0,0000
2018-08-01	2018-08-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	4.979,3411	77.871,8011	0,0000	0,0000
2018-09-01	2018-09-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	5.395,9227	78.288,3827	0,0000	0,0000
2018-10-01	2018-10-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	5.826,3902	78.718,8502	0,0000	0,0000
2018-11-01	2018-11-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	6.242,9717	79.135,4317	0,0000	0,0000
2018-12-01	2018-12-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	6.673,4393	79.565,8993	0,0000	0,0000
2019-01-01	2019-01-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	7.103,9069	79.996,3669	0,0000	0,0000
2019-02-01	2019-02-28	28	7,20%	0,0000	72.892,4600	388,8094	73.281,2694	0,0000	7.492,7163	80.385,1763	0,0000	0,0000
2019-03-01	2019-03-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	7.923,1839	80.815,6439	0,0000	0,0000
2019-04-01	2019-04-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	8.339,7654	81.232,2254	0,0000	0,0000
2019-05-01	2019-05-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	8.770,2329	81.662,6929	0,0000	0,0000
2019-06-01	2019-06-07	7	7,20%	0,0000	72.892,4600	97,2024	72.989,6624	0,0000	8.867,4353	81.759,8953	0,0000	0,0000

LIQUISOFT

TIPO:	LIQUIDACIÓN UVR
PROCESO	2018 490
DEMANDANTE:	Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO	Leonardo Buitrago Quinteto

VALOR UVR EL DIA 2019-06-07 : 266.7928

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	72.892.4600	$ 19.447.182,50
SALDO INTERESES	8.867.4355	$ 2.365.767,89
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	2.991.9093	$ 749.569,0200
SALDO INTERESES ANTERIORES	2.991.9093	$ 749.569,0200
SANCIONES	0.0000	$ 0.0000
SALDO SANCIONES	0.0000	$ 0.0000
VALOR 1	0.0000	$ 0.0000
SALDO VALOR 1	0.0000	$ 0,0000
VALOR 2	0.0000	$ 0.0000
SALDO VALOR 2	0.0000	$ 0.0000
TOTAL A PAGAR	**81.759,8953**	**$ 21.812.951,3947**

INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	0,0000	$ 0.0000
SALDO A FAVOR	0,0000	$ 0.0000

58

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 4

159

7-JUN-'19 12:20
48839

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: [redacted] ANDRES CARLOS LLERAS [redacted] QUINTERO.
PROCESO [redacted]

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, presento en 3 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 281
SMIG

Cra. 7 Nº 17 - 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Movil: 300 - 6594778 Email: esastoquemeza@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

160

Radicación No. W-676569
Fecha: 27/06/2019
Página: 1 de 1

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Propiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONARDO BUITRAGO QUINTERO	C	79695892	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2367	2007-09-20	BOGOTA D.C.	62	050S00530108

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69F BIS SUR 14C 28 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 69F BIS SUR 14C 30

Dirección(es) anterior(es):

CL 69F BIS SUR 2A 28, FECHA: 2013-07-12

Código de sector catastral: 002503 48 06 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 80 BIS S T2A 29

CHIP: AAA0021DXPA

Número Predial Nal: 110010125050000480006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 72.5

Total área de construcción (m2) 122.5

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,363,000	2019
1	66,581,000	2018
2	66,337,000	2017
3	54,096,000	2016
4	52,205,000	2015
5	50,226,000	2014
6	46,003,000	2013
7	47,369,000	2012
8	38,956,000	2011
9	32,782,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Junio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9DE71D9DC521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5 Jun

161

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 4

48627 28-JUN-'19 15:45

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

28 JUN 2019

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018 - 490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 69 F BIS SUR # 14 C – 28 antes CALLE 69 F BIS SUR # 2 A - 28**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2019 es de **$81.363.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($122.044.500).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 281
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquenbogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 09 AGO 2019

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-00490

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (F. 155) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de $ 798.000,oo M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora (F. 156 - 158).

Así mismo, en vista de la documental obrante de folios 160 - 161, córrase traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte actora, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G.P.

Finalmente, en atención al informe secretarial que antecede y previo a lo pertinente, procédase a enviar al secuestre la comunicación ordenada en auto del 13 de mayo de 2019 (F. 153).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No 79
Fijado hoy 09 AGO 2019

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 15

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018 - 490.

En mi condición de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el inciso 1 del auto del **8 de agosto de 2019**, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas dentro de éste proceso, para que se revoque en lo atinente a las agencias en derecho señaladas, fijando un valor acorde con las pretensiones en discusión.

SUSTENTACION

1.- Señala el numeral 4 del art. 366 del C.G.P. que "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas..."

2.- Bien es sabido que las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la acción o defensa judicial de sus intereses, sin que correspondan necesariamente a los honorarios efectivamente acordados o pagados por la parte vencedora a su mandatario.

3.- El numeral 5 del artículo indicado atrás, enseña que solo sólo podrá controvertirse la fijación de agencias en derecho mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y es ello lo que precisamente hago a través de éste escrito, toda vez que no se tuvo en cuenta el Acuerdo **PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en lo relativo a los criterios para aplicar dichas tarifas entre los que se cuenta la suma determinada en la sentencia y que cuando éstas son por porcentajes se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.

4.- Al efecto debe tenerse en cuenta que la suma determinada en el mandamiento de pago es por cuotas en mora, intereses de mora, de plazo y capital acelerado o saldo insoluto de la obligación contenida en el título valor aportado como base de la ejecución, de tal manera que este valor es de **$ 19.484.900,34.**

Conforme a lo anterior y siguiendo las pautas de los artículos 3 y 5 del Acuerdo **PSAA16-10554**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, las agencias máximas en derecho en este proceso son hasta del **15%** del valor ordenado en la sentencia, es decir que para el presente caso serían de **$ 2.922.735**.

164

5.- En este orden de ideas, considero que debe tenerse en cuenta que se ha realizado una actividad jurídica por la demandante que denota interés, calidad y diligencia en el trámite, lo cual amerita por lo menos el **70%** de las agencias máximas señaladas en el Acuerdo precitado, o sea **$2.045.914,50**, pues el valor señalado por su Despacho de **$798.000**, ni siquiera llega al mínimo señalado en el Acuerdo, que es el 5% del total de la liquidación del crédito, lo cual no se compadece con la actividad desplegada hasta el momento. No siempre los procesos más largos son aquellos en que los togados realizan mayor actividad jurídica. La celeridad contribuye a que la justicia sea pronta, cumplida y eficaz en la solución de los conflictos, lo cual es uno de los principios que regula el CGP, tendríamos si se aplicara la tarifa máxima establecida en la norma antes dicha y haciendo una operación aproximada, lo siguiente:

$$\frac{\$19.484.900,34 \times 5}{100} = \$\ 974.245$$

Según lo anotado, la suma fijada como agencias en derecho se encuentra por fuera de los márgenes fijados en el Acuerdo atrás citado, al no consultar criterios de razonabilidad y equidad.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

REPOS COSTAS FNA 281
ESM

Crédito

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Fijación en lista -
Traslado No. 32
Fecha Inicio: 29 AGO 2019
Fecha Final: 02 SET. 2019

El Secretario

Rauco

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Fijación en lista -
Traslado No. 32
Fecha Inicio: 29 AGO 2019
Fecha Final: 02 SET. 2019

El Secretario

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15

02 SEP 2019

E.C. NO. 5399

SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ- APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77 B No. 123 A 85 CASA 34
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0490 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. COMUNÍCALE QUE MEDIANTE AUTO DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2019. ESTE DESPACHO ORDENÓ **REQUERIRLO,** PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO EN AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, SE SIRVA ALLEGAR COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ACUERDO No PSAA10-7490 DE 2010. **NOTA. LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.**

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

CONSIDERACIONES:

Tras analizar los argumentos expuestos por la recurrente, este Estrado Judicial sin tantas elucubraciones, procederá revocar el inciso 1° de la providencia de 8 de agosto de 2019[3], y en su lugar, recalcular el valor de las agencias en derecho entre el 5% y el 15% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago.

Acto seguido, tras revisar las presentes diligencias, se advierte el yerro cometido en el ordinal "**CUARTO**" de la parte resolutiva de la providencia de 13 de mayo de la presente anualidad[4], toda vez que por error se fijó como agencias en derecho la suma de **$779.400.oo**, cuando en realidad se debía fijar por este concepto la suma de **$974.500.oo**, correspondientes al 5% del valor de las pretensiones.

En consecuencia, se vislumbra la necesidad de revocar el inciso 1° del auto de 8 de agosto de 2019 militante a folio 162 del cuaderno principal, a fin de tomar los correctivos del caso, esto es, ajustar el valor de las agencias en derecho al 5% del valor de las pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REVOCAR el inciso 1° de la providencia de 8 de agosto de 2019, por las razones aquí consignadas.

2.- CORREGIR única y exclusivamente el ordinal "**CUARTO**" de la parte resolutiva de la providencia de 13 de mayo de 2019 que milita a folios 151 a 152 del presente encuadernado, fijando como agencias en derecho la suma de **$974.500** M/Cte. Aclarando que en los demás aspectos, la citada providencia se mantiene incólume.

---

[3] Folio 168.
[4] Folios 151 a 152.

168

3.- **APROBAR** por concepto de liquidación de costas la suma de **993.100.oo**, por los conceptos relacionados a continuación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	Folios 108, 112 y 129, Cd. 1,	$ 18.600,00
AGENCIAS EN DERECHO	Presente auto.	$ 974.500,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS		$ 993.100,00

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 104

Fijado hoy 21 OCT 2019

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

REF: 2017-1616

Téngase en cuenta que por error involuntario se invirtieron las fechas en el auto anterior, siendo lo correcto, 21 de octubre de 2019 como fecha del proveído y 22 de octubre de 2019 la fecha de fijación del estado No. 104.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

170

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 15

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
3 FEB 2020
RECIBIDO
Fra

53911 3-FEB-'20 15:26

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018 – 00490.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 281
SMIG

Cra. 7 Nº 17 – 01, Of. 1034 / 1035 Tels: 284 04 38 - 300 - 6594778 Email: esastoquearbogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

171

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 15

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
3 FEB 2020
RECIBIDO
Por

53910 3-FEB-'20 15:27

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO N°. 2018 – 00490.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al señor Juez seguir con el trámite del proceso aprobando la liquidación del crédito.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 281
SMIG

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tels: 284 04 38 - 300 - 6594778 E-mail: esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

En la Fecha: 05 FEB. 2020

Pasa al Despacho Solicitud fecha remate y de aprobar crédito

SECRETARIO

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 MAR 2020

Radicado: Hipotecario No. 2018-490

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de resolver lo correspondiente a la liquidación de crédito y avalúo del predio cautelado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al memorialista para que elabore nuevamente la respectiva liquidación de crédito, toda vez que el guarismo que milita a folios 156 a 158 del expediente no se realizó la respectiva conversión de la unidad de valor real UVR a pesos, como tampoco se discrimina de manera precisa y separada mes a mes el interés moratorio aplicado a cada uno de las cuotas en mora y capital acelerado en el crédito ejecutado.

2. **REQUERIR** a la actora para que aporte el Certificado Catastral del Inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-530108** debidamente actualizado, teniendo en cuenta que el visible a folio 160 data del año 2019.

3. **NO ACCEDER** a fijar fecha y hora de remate del predio objeto de garantía, por cuanto aún no se cumplen las condiciones previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 04 MAR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-211791
Fecha: 06/03/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONARDO BUITRAGO QUINTERO	C	79695892	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2367	2007-09-20	BOGOTA D.C.	62	050S00530108

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69F BIS SUR 14C 28 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 69F BIS SUR 14C 30

Dirección(es) anterior(es):

CL 69F BIS SUR 2A 28, FECHA: 2013-07-12

Cedula(s) Catastra(es)
69 F BIS S T2A 29

Código de sector catastral:
002503 48 06 000 00000

CHIP: AAA0021DXPA

Número Predial Nal: 11001012505030048000600000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 72.5

Total área de construcción (m2) 122.5

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,552,000	2020
1	81,363,000	2019
2	66,581,000	2018
3	66,337,000	2017
4	54,096,000	2016
5	52,205,000	2015
6	50,226,000	2014
7	46,003,000	2013
8	47,369,000	2012
9	38,956,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F4B46DD2F521.**

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CARRERA 10 PISO 4

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. PROCESO Nº. 2018 - 490.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento a su auto del 3 de marzo último, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 69 F BIS SUR # 14 C – 28 antes CALLE 69 F BIS SUR # 2 A - 28**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2020 es de **$92.552.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($138.828.000).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 281
smig

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Emailesastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

En la Fecha: 12 MAR 2020

Pasa al Despacho Apodaca

avalos

SECRETARIO

5t1

Liquisoft.com.co

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	11001400308820180049000
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-06-05	2017-06-05	1	7,20%	1.030,4900	1.030,4900	0,1963	1.030,6863	0,0000	2.992,1095	4.023,5995	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-06	2017-06-30	25	7,20%	0,0000	1.030,4900	4,9077	1.035,3977	0,0000	2.997,0172	4.027,5072	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-01	2017-07-04	4	7,20%	0,0000	1.030,4900	0,7852	1.031,2752	0,0000	2.997,8025	4.028,2925	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-05	2017-07-05	1	7,20%	1.029,6900	2.060,1800	0,9925	2.060,5725	0,0000	2.998,1949	5.058,3749	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-06	2017-07-31	26	7,20%	0,0000	2.060,1800	10,2841	2.070,3841	0,0000	3.008,3990	5.068,5790	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-01	2017-08-04	4	7,20%	0,0000	2.060,1800	1,5699	2.061,7499	0,0000	3.009,9689	5.070,1489	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-05	2017-08-05	1	7,20%	1.028,9000	3.089,0800	0,5855	3.089,6655	0,0000	3.010,5574	6.099,6374	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-06	2017-08-31	26	7,20%	0,0000	3.089,0800	15,3003	3.104,3803	0,0000	3.025,8576	6.114,9376	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-01	2017-09-04	4	7,20%	0,0000	3.089,0800	2,3539	3.091,4339	0,0000	3.028,2115	6.117,2915	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-05	2017-09-05	1	7,20%	1.028,1300	4.117,2100	0,7843	4.117,9943	0,0000	3.028,9958	7.146,2058	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-06	2017-09-30	25	7,20%	0,0000	4.117,2100	19,5083	4.136,7183	0,0000	3.048,5041	7.165,6141	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-01	2017-10-04	4	7,20%	0,0000	4.117,2100	3,1373	4.120,3473	0,0000	3.051,7414	7.168,9514	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-05	2017-10-05	1	7,20%	1.027,2700	5.144,5800	0,9600	5.145,5800	0,0000	3.052,7215	8.197,3015	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-06	2017-10-31	26	7,20%	0,0000	5.144,5800	25,4812	5.170,0612	0,0000	3.078,2026	8.222,7826	0,00	0,0000	0,0000
2017-11-01	2017-11-04	4	7,20%	0,0000	5.144,5800	3,9202	5.148,5002	0,0000	3.082,1228	8.226,7028	0,00	0,0000	0,0000
2017-11-05	2017-11-05	1	7,20%	1.028,6300	6.171,2100	1,1756	6.172,3856	0,0000	3.083,2984	9.254,5984	0,00	0,0000	0,0000
2017-11-06	2017-11-30	25	7,20%	0,0000	6.171,2100	29,3905	6.200,6005	0,0000	3.112,6889	9.283,8989	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-01	2017-12-04	4	7,20%	0,0000	6.171,2100	4,7025	6.175,9125	0,0000	3.117,3914	9.288,6014	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-05	2017-12-05	1	7,20%	1.054,6500	7.225,8600	1,3765	7.227,2365	0,0000	3.118,7679	10.344,6279	0,00	0,0000	0,0000

941

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	11001400306820180049000
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	DISTRIBUCION ABONOS ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-12-06	2017-12-31	26	7,20%	0,0000	7.225,8600	35,7896	7.261,6496	0,0000	3.154,5677	10.390,4177	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-01	2018-01-04	4	7,20%	0,0000	7.225,8600	5,5061	7.231,3661	0,0000	3.160,0638	10.385,9238	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-05	2018-01-05	1	7,20%	1.053,9400	8.279,8000	1,5773	8.281,3773	0,0000	3.161,6411	11.441,4411	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-06	2018-01-31	26	7,20%	0,0000	8.279,8000	41,0100	8.320,8100	0,0000	3.202,6511	11.482,4511	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-01	2018-02-04	4	7,20%	0,0000	8.279,8000	6,3092	8.286,1092	0,0000	3.208,9603	11.488,7603	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-05	2018-02-05	1	7,20%	1.053,2500	9.333,0500	1,7780	9.334,8280	0,0000	3.210,7383	12.543,7883	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-06	2018-02-28	23	7,20%	0,0000	9.333,0500	40,8929	9.373,9429	0,0000	3.251,6311	12.584,6811	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-01	2018-03-04	4	7,20%	0,0000	9.333,0500	7,1118	9.340,1618	0,0000	3.258,7429	12.591,7929	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-05	2018-03-05	1	7,20%	1.052,5700	10.385,6200	1,9785	10.387,5985	0,0000	3.260,7214	13.646,3414	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-06	2018-03-31	26	7,20%	0,0000	10.385,6200	51,4401	10.437,0601	0,0000	3.312,1615	13.697,7815	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-01	2018-04-04	4	7,20%	0,0000	10.385,6200	7,6139	10.393,5339	0,0000	3.320,0754	13.705,6954	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-05	2018-04-05	1	7,20%	1.051,9100	11.437,5300	2,1789	11.439,7089	0,0000	3.322,2542	14.759,7642	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-06	2018-04-17	12	7,20%	0,0000	11.437,5300	26,1453	11.463,6753	0,0000	3.348,4005	14.785,9305	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-18	2018-04-18	1	7,20%	61.454,9300	72.892,4600	13,8861	72.906,3461	0,0000	3.362,2866	76.254,7485	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-19	2018-04-30	12	7,20%	0,0000	72.892,4600	166,6328	73.059,0928	0,0000	3.528,9191	76.421,3791	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-01	2018-05-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	3.959,3867	79.851,8467	0,00	0,0000	0,0000
2018-06-01	2018-06-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	4.375,9682	77.268,4282	0,00	0,0000	0,0000
2018-07-01	2018-07-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	4.806,4358	77.698,8958	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-01	2018-08-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	5.236,9034	78.129,3634	0,00	0,0000	0,0000

tt)

Liquisoft.com.co

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	11001400306820180049000
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	DISTRIBUCION ABONOS ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-01	2018-09-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	5.853,4849	78.545,9449	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-01	2018-10-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	6.083,9524	79.976,4124	0,00	0,0000	0,0000
2018-11-01	2018-11-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	6.500,6340	79.392,9940	0,00	0,0000	0,0000
2018-12-01	2018-12-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	6.931,0015	79.823,4615	0,00	0,0000	0,0000
2019-01-01	2019-01-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	7.361,4691	80.253,9291	0,00	0,0000	0,0000
2019-02-01	2019-02-28	28	7,20%	0,0000	72.892,4600	388,8094	73.281,2694	0,0000	7.750,2785	80.642,7385	0,00	0,0000	0,0000
2019-03-01	2019-03-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	8.180,7461	81.073,2061	0,00	0,0000	0,0000
2019-04-01	2019-04-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	8.597,3276	81.489,7876	0,00	0,0000	0,0000
2019-05-01	2019-05-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	9.027,7952	81.920,2552	0,00	0,0000	0,0000
2019-06-01	2019-06-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	9.444,3767	82.336,8367	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-01	2019-07-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	9.874,8442	82.767,3042	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-01	2019-08-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	10.305,3118	83.197,7718	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-01	2019-09-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	10.721,8933	83.614,3533	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-01	2019-10-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	11.152,3609	84.044,8208	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-01	2019-11-30	30	7,20%	0,0000	72.892,4600	416,5815	73.309,0415	0,0000	11.568,9424	84.461,4024	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-01	2019-12-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	11.999,4100	84.891,8700	0,00	0,0000	0,0000
2020-01-01	2020-01-31	31	7,20%	0,0000	72.892,4600	430,4676	73.322,9276	0,0000	12.429,8775	85.322,3375	0,00	0,0000	0,0000
2020-02-01	2020-02-29	29	7,20%	0,0000	72.892,4600	402,8955	73.295,1555	0,0000	12.832,5730	85.725,0330	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-01	2020-03-05	6	7,20%	0,0000	72.892,4600	83,3163	72.975,7763	0,0000	12.915,8893	85.808,3493	0,00	0,0000	0,0000

841

Liquisoft.com.co

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	11001400306820180049000
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	BUITRAGO QUINTERO LEONARDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

VALOR UVR EL DIA 2020-03-06 : 272.3344

	EN UVR	EN PESOS
RESUMEN LIQUIDACION		
VALOR CAPITAL	72.892,4600	19.851.124,36
SALDO INTERESES	12.915,8893	3.517.440,96
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	2.991,9132	749.670,0000
SALDO INTERESES ANTERIORES	2.991,9132	749.670,0000
VALOR 1	0,0000	0,0000
SALDO VALOR 1	0,0000	0,0000
VALOR 2	0,0000	0,0000
SALDO VALOR 2	0,0000	0,0000
TOTAL A PAGAR	**85.808,3493**	**23.368.565,3228**

INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	0,0000	0,0000
SALDO A FAVOR	0,0000	0,0000

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 P. 15

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

[redacted]

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dando cumplimiento al numeral 1. de su proveído del 3 de marzo último, allego en 4 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 281
SMIG

Cra. 7 Nº 17 – 01. Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 6594778 Email:esastoquebogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

Crédito Fl 179

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Fijación en lista
Traslado No. 03
Fecha Inicio: 18 MAR. 2020
Fecha Final: 18 MAR 2020

El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se reanuda el control de términos para éste asunto, a partir del 27 de mayo de 2020, inclusive. Adicional a ello las solicitudes relacionadas con las excepciones allí enunciadas deberán realizarse a través del correo institucional cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

181

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De:	Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el:	miércoles, 27 de mayo de 2020 01:05 p.m.
Para:	fna@fna.gov.co; sastoqueabogada@outlook.com
Asunto:	RV: 2018-0490 LIQUIDACION DE CREDITO- TRASLADO Y CONSTANCIA
Datos adjuntos:	2018-490 LIQUIDACION, TRASLADO Y CONSTANCIA SECRETARIAL.pdf

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito para su conocimiento la liquidación de crédito presentada en el asunto de la referencia junto con su fijación en lista y constancia secretaria del reanudación de términos de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de ,mayo de 2020.

DEBIDO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y COMO QUIERA QUE EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA SE ENCUENTRA CERRADO AL PÚBLICO, FAVOR REMITIR CUALQUIER PETICIÓN RELACIONADA CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO EN CITA POR ESTE MEDIO ACREDITANDO LA CALIDAD QUE OSTENTA.

ATT
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- TRANSITORIAMENTE 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

182

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@fna.gov.co
Para: fna@fna.gov.co
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 01:06 p.m.
Asunto: No se puede entregar: RV: 2018-0490 LIQUIDACION DE CREDITO- TRASLADO Y CONSTANCIA

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

fna@fna.gov.co (fna@fna.gov.co)
El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN6PR1301MB1908.namprd13.prod.outlook.com

fna@fna.gov.co
Remote Server returned '554 5.2.2 mailbox full;
STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException:MapiExceptionShutoff;QuotaExceeded; Failed to process message due to a permanent exception with message The process failed to get the correct properties. 0.35250:02017368,
1.36674:01000000, 1.61250:00000000, 1.45378:02000000, 1.44866:00000000, 1.36674:02000000, 1.61250:00000000,
1.45378:05000000, 1.44866:14000000, 1.36674:06000000, 1.61250:00000000, 1.45378:12000000, 1.44866:08000000,
1.36674:A1000000, 1.61250:00000000, 1.45378:21000000, 1.44866:58000000, 1.36674:07000000, 1.61250:00000000,
1.45378:7C000000, 1.44866:00140000, 16.55847:07050000,
17.43559:00000000B003000000000000100000000000000, 20.52176:140FFA8B730010000000,
20.50032:140FFA8B7317000000000000, 0.35180:38000000, 255.23226:03000136, 255.27962:02000000,
255.27962:06000000, 255.17082:DD040000, 0.24929:0A000030, 4.21921:DD040000, 255.27962:FA000000,
255.1494:12000000, 0.38698:05000780, 7.36354:010000000003A5A025000100, 7.36354:010000000003A5A025000100,
5.29818:00000000353735643339623923762306223436383223D4261393223D66353435466393239363339002D3731,
1.29920:03000000, 7.29828:1AC73F0019000000653660666, 7.29832:000000000190000001BEDB295, 4.45884:DD040000,
4.29880:DD040000, 4.59420:DD040000, 7.49544:010000000003A6A000000000,
8.45434:B9395D57087B8246BA02F545DF929639000000000,
5.10786:00000000313523232333036362E3030333A43593450523135 4D4231363536A3030306536633620373135
622D343835662D383536662D3031373764323265366066650020100F010480, 7.51330:3154C7956802D8087000000,
0.39570:77000000, 1.64146:02000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:7A000000, 1.64146:06000000,
1.33010:06000000, 2.54258:DD040000, 255.17500:0A005432, 255.27962:A1000000, 255.17032:B9040000,
0.27745:0A005532, 4.21921:B9040000, 255.27962:07000000, 0.20881:0A000D33, 255.21917:B9040000,
0.60978:0A005636, 0.36402:0A002C32, 4.38450:DD040000, 0.38770:0A006136, 4.63345:DD040000,
0.20385:B8000000, 4.28577:DD040000, 0.32001:0A004732, 4.29953:DD040000, 0.32768:03000336, 4.33024:DD040000
[Stage: CreateMessage]'

Encabezados de mensajes originales:

183

[illegible]

```
Message-ID: <[illegible]@[illegible].exchange.[illegible]>
Content-Language: en-US, en-US
Content-Language: en-US
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-Exchange-Organization-Authentication-Results: [illegible] dkim=[illegible] [illegible]
 header.d=[illegible].gov.[illegible]; [illegible]
 header.from=[illegible].gov.[illegible]
X-Originating-IP: [illegible]
X-MS-Exchange-Antispam-Report-Test: [illegible]
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: [illegible]
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailbox-type: [illegible]
X-MS-Exchange-CrossTenant-prvs: [illegible]
X-MS-Exchange-Antispam-Messageid: [illegible]
X-Microsoft-Antispam-Untrusted: [illegible]
X-Microsoft-Antispam-Message-Info: [illegible]
Received: [illegible]
```

185

[illegible]
X-MS-Exchange-Organization-Deliver-Original-Rcpt: [illegible]
X-MS-Exchange-Organization-Network-Message-Id: [illegible]
X-MS-Exchange-Organization-Authsource: [illegible]
X-MS-Exchange-Organization-Authas: [illegible]
X-MS-Exchange-Transport-Crossdomainheaderstamped: [illegible]

186

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: sastoqueabogada@outlook.com
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 01:05 p.m.
Asunto: Entregado: RV: 2018-0490 LIQUIDACION DE CREDITO- TRASLADO Y CONSTANCIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sastoqueabogada@outlook.com (sastoqueabogada@outlook.com)

Asunto: RV: 2018-0490 LIQUIDACION DE CREDITO- TRASLADO Y CONSTANCIA

RV: 2018-0490 LIQUIDACION D...

En la Fecha: 02 JUN 2020

Pasa al Despacho Credito

SECRETARIO

~~128~~
187

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 JUN 2020

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-00490

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, vista a folio 175 - 178 de este cuaderno, no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y auto de seguir adelante, se le imparte su aprobación por un valor de **$23.368.565,32 M/Cte**.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 27
Fijado hoy 04 JUN. 2020
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

188

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 JUN. 2020

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-00490

En vista de la documental obrante de folios 173 - 174 de este cuaderno, córrase traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte actora, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No 28
Fijado hoy 05 JUN 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que mediante los siguientes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adicional a ello a través de éste último se acordó el levantamiento de dichos términos, a partir del 1 de julio de 2020, inclusive.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

190

SOLICITUD REMATE - Proceso Nº.11001400306820180049000 - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONALDEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 15/02/2021 2:26 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

SOLI REMATE.pdf;

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso Nº. 11001400306820180049000.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando fijar fecha para llevar a cabo remate en el proceso de la referencia.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 Nº17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

SMIG / FNA 281

191

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso N°. 11001400306820180049000.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

FNA 281
SMIG

192

APROBAR AVALÚO - Proceso Nº.11001400306820180049000. - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONALDEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>
Lun 15/02/2021 2:20 PM
Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)
APROB AVALUO FNA 281.pdf;

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso Nº. 11001400306820180049000.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que se cita en la referencia, adjunto memorial solicitando aprobar avalúo.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 Nº17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

smig / FNA 281

193

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso N°. 11001400306820180049000.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que se cita en la referencia, por medio del presente escrito, solicito se sirva aprobar el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

FNA 309
SMIG

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 09/03/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820190049000

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	19-03-2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	6807	JUZGADO DE ORIGEN	6807

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	6	8	2	0	1	8	0	0	4	9	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO	Esperanza Sarroque Meza

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			
Escritura Nº 2362	1	MINIMA	✓
		MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	199	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		✓
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	✓	
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.	✓	
Traslado de proceso portal web.	✓	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	✓	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:
Johana Hernandez Gonzalez
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

196

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Mar/2021

Página: 1

11-001-40-03068-2018-00490-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
005	2593	19/Mar/2021

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
79695892	LEONARDO BUITROGO QUINTERO	DEMANDADO
[redacted]7971	C01012-OF3361	[redacted]

REPARTIDO

EMPLEADO

068-2018-00490-00- J. 05 C.M.E.S

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN** del presente proceso **DEMANDA ACUMULADA 024-2015-00700 Y EJECUCIÓN POR COSTAS cd.3) POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **016-2015-00664** que adelanta JORGE ENRIQUE GUIO SANTAMARIA contra PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1532 del 27 de julio de 2017, emitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215530394151
Fecha: 26-07-2021
20215530394151

S CME

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
Dirección: Carrera 10ª No.14 33 Piso 15
Teléfono: 2838666
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 009.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: Nº 2018-0490.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Leonardo Buitrago Quintero.

Ref.: Radicado FDLU 2019551002431-2

6406-236-5

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 009, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo singular Nº 2018-0490 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer la devolución del mismo sin tramitar, ya que la parte interesada informo a este despacho que se generó un acuerdo de pago de la obligación dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real Nº2018-0490, donde es demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y demandado Leonardo Buitrago Quintero, por lo que hacemos la devolución del despacho comisorio 009 sin tramitar.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Anexo 19 Folios.

Proyectó: Anya Paola Tibaduiza Gutierrez – Asistente Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: Oscar Alberto Ibáñez Jurado – Profesional-Despachos Comisorios
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz – Profesional Especializado Grado 22
Aprobó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado Apoyo al Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2019553003381 1
Fecha: 08-03-2019

Bogotá D.C.,

146

Señor(a).
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 15.
La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No.009.
Proceso: No.2018-0490.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Leonardo Buitrago Quintero
Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-002431-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 198

FECHA: 06/09/22

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

FECHA: _____

Luisa Fernanda Osorio
LUISA FERNANDA OSORIO (Madre d
C.C. 1120.368.195
Cel. 3197524269

R & S ABOGADOS C LEGAL S.A.S.
Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035 edificio Colseguros, Bogotá D.C.
E mail: sastoqueabogada@outoolk.com Tels. 2840438, 3006594778

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Abogada

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Y/ ALCALDIA DE USME

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

No. Cuadernos: _____ **Folios Correspondientes:** _____

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO			899.999.284-4
Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 EDIFICIO COVINOC BOGOTA, D.C.

APODERADO

ESPERANZA	SASTOQUE	MEZA	35.330.520
Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C. o Nit.

DEMANDADO(S)

LEONARDO	BUITRAGO	QUINTERO	79.695.892
Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Alcaldía Local de Usme
R No.
2019-551-002431-2
2019-03-05 09:42 - Folios: 1 Anexos: 16
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y OCHO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

194

03-06-21

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE D.C.

A L

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Correspondiente

H A C E S A B E R :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0490 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA LEONARDO BUITRAGO QUINTERO,** en auto del Once (11) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), mediante el cual se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-530108,** de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O :

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 28 A No. E 88 C-33 S LOTE 29 MZ 48 URB LA AURORA Y/O CL 69 F BIS SUR 2 A-28 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad.

Se nombra como secuestre al señor (a) Tipo Identificación: Identificación: No. 900068395, Nombres: SERSIGMA SAS, Apellidos: SERSIGMA SAS, Ciudad inscripción: BOGOTÁ, Dirección Correspondencia: DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702, Teléfono: , Correo electrónico: SERSIGMA@YAHOO.ES

Se le asignan como honorarios la suma de 220.000 pesos M/CTE.

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificado(a) con CC. 35.330.520 y T.P. No. 44.473 del C.S.J.

Para que el SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Respectiva de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019).

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 ENE 2019

Radicado: Hipotecario No. 2018 - 490

Acreditado como se encuentra el embargo anoticiado mediante Oficio número 2670 del 1 de junio de 2018 se encuentra debidamente registrado en el folio de matrícula número **50S-530108**, tal como consta a folios 121 a 125 del expediente, conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-530108**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado **LEONARDO BUITRAGO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.892.

   Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (para Descongestión de Despachos Comisorios – Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017), a la **ALCALDÍA LOCAL DE BGOGOTÁ** de la zona respectiva y, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** de la Zona Correspondiente, a quienes se librarán despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 38 de la norma en cita.

   Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se le fija como honorarios la suma de $220.000,00 M/Cte.

Scanned by CamScanner

127

Comuníquese su designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 051 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18 11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 14 ENE 2019

Claudia Daniela Sandoval Chávez
Secretaria

H.G.

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sr-bogondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

3-

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACIÓN: 7982268 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0021DXP**ACOD CATASTRAL ANT: 89S 28AE 29

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION LA AURORA, CON UNA CABIDA DE 72.50 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 30 POR EL SUR EN 14.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28 A POR EL OCCIDENTE EN 5.00MTS CON EL LOTE NUMERO 6.- SEGUN ESCRITURA #4654 DE 27-06-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA SE ACTUALIZAN LA CABIDA Y LINDEROS.CABIDA DE 72.50M2.LINDA: NORTE EN 5.00MTS CON LOTE 6. SUR EN 5.00MTS CON LA CARRERA 28A. ESTE. ORIENTE EN 14.50MTS CON EL LOTE 30. OCCIDENTE EN 14.50MTS CON LOTE 28.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA NUMERO 050-0 QUE, HERNANDO CHAVES REY ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA AL TENOR DE LA ESCRITURA # 2069 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 13 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HICIERON LOS SOCIOS HERNANDO,MIGUEL ,JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVES REY ,MARIA DEL CARMEN CHAVES DE ANGARITA ANAIS CHAVES VDA DE SANCHEZ , Y MISAEL CHAVES REY SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2255 DEL 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LA OFICINA EL 13 DE JUNIO DE 1.960 LIBRO 1 # 8573 A-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 F BIS SUR 2A 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 28A E 88C-33 S LOTE 29 MAZ 48 URB. LA AURORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 245677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicación: 7982268

VALOR ACTO: $0

Doc: ESCRITURA 7805 del 09-10-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1980 Radicación: 55613

VALOR ACTO: $0

Doc: ESCRITURA 4654 del 27-06-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCT 7805 DE 09-10-79 NOT 9EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES REY HERNANDO **CC# 26525** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038

VALOR ACTO: $300,000

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES REY HERNANDO CC# 26525

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA **CC# 18500426 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 10038

Doc: ESCRITURA 1382 del 18-12-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA CC# 18500426 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" .SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT# 99999034

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-1991 Radicación: 29136

Doc: ESCRITURA 1046 del 29-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

A: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA **CC# 18500426 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARISTIZABAL JESUS MARIA CC# 18500426

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME **CC# 79258987 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 42767

Doc: ESCRITURA 5283 del 08-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,386,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME CC# 79258987 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99235

Doc: ESCRITURA 4109 del 11-09-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,386,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO **CC# 79258987 X**

A: SOLER MORENO VICTOR JAIME

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER MORENO VICTOR JAIME **CC# 79258987**

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **CC# 79695892 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

3H

ANOTACION: Nro **010** Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-100624

Doc: ESCRITURA 2367 del 20-09-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO CC# 79695892 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 899992844**

ANOTACION: Nro **011** Fecha: 21-09-2018 Radicación: 2018-58229

Doc: OFICIO 2670 del 01-06-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-490

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BUITRAGO QUINTERO LEONARDO **CC# 79695892 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sr.botondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 181024761815941910 **Nro Matrícula: 50S-530108**

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:41:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-418330 **FECHA: 24-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Guardia de la fe pública

9

7

206

primera 2367

(' 1 ejemplarR)

20 SEPTIEMBRE 2007

COMPRAVENTA,HIPOTECA ,ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

ACREEDOR:FONDO NACIONAL DE AHORRO

10

Departamento de

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
01-OCT-2007	1404119

CONTRIBUYENTE

Responsable: EDUARDO BUITRAGO — Dirección:

Contribuyente: — Dirección:

Notaría: 22 DE BOGOTA — Escritura: — Fecha: — Ciudad:

Juzgado: — Matrícula Inmobiliaria: — Días Mora: — Tasa Interés (%):

1404119
486.800.00
14041190000486800

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
	477.800.00	0.00	9.000.00		486.800.00

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE — **TOTAL A PAGAR:**

TOTAL A PAGAR:

01 OCT. 2007

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro

RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
01-OCT-2007	1404119

Responsable : VICTOR SOLER — CC — Dirección:

Contribuyente : EDUARDO BUITRAGO — CC — Dirección:

Notaría: 22 DE BOGOTA — No Escritura: — Fecha: — Ciudad:

Juzgado: — Matrícula Inmobiliaria: — Días Mora: — Tasa Interés (%):

486.800.00
14041190000486800

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
COMPRAVENTA	477.800.00	[illegible]			486.800.00
ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0.00	9.000.00			9.000.00

01 OCT. 2007

TOTAL A PAGAR :	477,800.00	0.00	9,000.00	486,800.00

TOTAL A PAGAR : CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

11

20 SET. 2007

Nº 2367

AA 31929930

ESCRITURA PUBLICA No. 2367 ------

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007). ----------

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
--------- 50S-530108 ---------	-------- 69 F BIS S 2A 29 --------

UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO	DPTO
URBANO: X --- RURAL: --------	BOGOTA ------	CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO

---------- CALLE 69 F BIS SUR No. 2A – 28 (ACTUAL) ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
---------- 2367 ----------	--- 20 ---	SEPTIEMBRE	----- 2007 ---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA ----------	$ 42.000.000 ----------
0203	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA -----	BASE DE LIQUIDACIÓN $ 29.400.000 ----------
0904	ACTUALIZA NOMENCLATURA -	SIN CUANTIA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DE: VICTOR JAIME SOLER MORENO --------	CC 79.258.987 ------
A: LEONARDO BUITRAGO QUINTERO --------	CC 79.695.892 ------
ACREEDOR: ----------	NIT. 899.999.284-4
FONDO NACIONAL DE AHORRO ----------	----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LITOGRAFICAS LTDA - 2007

№2367

20 SET. 2007

AA 31929931

209

El lote de terreno número **Veintinueve (29)** de la manzana **Cuarenta y Ocho (48)** y la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, de la urbanización **LA AURORA** ubicado en la ciudad de **Bogotá** departamento de **Cundinamarca**, e identificado en la nomenclatura urbana con los números **Dos A – Veintiocho (2A-28)** de la **Calle Sesenta y Nueve F Bis sur (CL. 69 F Bis Sur)**, según certificado de nomenclatura con radicación No. **1001777** del **21** de **Agosto** de **2007**, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento, y con base en el cual mediante este mismo instrumento se **ACTUALIZA** la nomenclatura del citado predio y se solicita al señor registrador efectuar la anotación correspondiente; Dicho predio y singularizado con la ficha o cédula catastral **No. 69 F BIS S T2A 29** de la misma ciudad y con matricula inmobiliaria **No. 50S-530108**, la edificación tiene un área de construcción de **Ciento Veintidós Punto Cincuenta (122.50 M2) metros cuadrados** en **DOS (2)** planta(s), consta(n) de lo siguiente: ----------

PRIMER PISO: Cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, baño, patio y antejardin. ----------

SEGUNDO PISO: cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, baño y azotea. ----------

---

TERCERO.- *CABIDA Y LINDEROS*: El lote de terreno tiene una cabida superficiaria de **Setenta y Dos Punto Cincuenta Metros Cuadrados (72.50 M2)** y se encuentra así alinderado: ----------

POR EL NORTE: En catorce punto cincuenta metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AHORRO. Y ----------

3) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.773.376.oo)**, con recursos propios del Comprador a satisfacción. ----------

QUINTO.- *TRADICIÓN*: que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: ---- Por compra hecha a **JESÚS MARÍA ORTIZ ARISTIZABAL**, tal y como consta en la escritura pública número **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres (5283)** del **Ocho (8)** de **Julio** de **Mil Novecientos Noventa y Uno (1991)** otorgada en la Notaría **Segunda (2ª)** del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. ----------

SEXTO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------

SÉPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

2). Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número **79.695.892**, sea girado y pagado directamente a favor del Vendedor, señor **VICTOR JAIME SOLER MORENO** o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. -------

---

SECCIÓN SEGUNDA

MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN U.V.R. FONDO NACIONAL DE AHORRO

COMPARECIÓ LEONARDO BUITRAGO QUINTERO, mayor de edad, vecino de Bogotá de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.695.892** de Santafé de Bogotá D.C. y dijo: ----------

---

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(192) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de cicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. -----

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Nº 2367 20 SET. 2007 AA 31929898

los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

---

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe intereses remuneratorios del **CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO** (4.8%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n) en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República o por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----

SÉPTIMA.- <u>CUOTAS EXTRAORDINARIAS</u>: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado(s) al **FONDO** por cualquier causa el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito así: en primer lugar a intereses de

obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

---

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el exponente deudor además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

---

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias arteriores a la fecha de aprobación del crédito. pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ENTREGA AVALUO AÑO 2022 N° 11001400306820180049000 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Vie 25/02/2022 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso Nº.11001400306820180049000 .

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, allego en archivo adjunto avalúo 2022.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 6017456692 Cel. 3006594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Ofs. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 281)

1765- 76-005

217

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-72944
Fecha: 17/02/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONARDO BUITRAGO QUINTERO	C	79695892	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2367	2007-09-20	BOGOTA D.C.	62	050S00530108

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 69F BIS SUR 14C 28 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 69F BIS SUR 14C 30

Dirección(es) anterior(es):

CL 69F BIS SUR 2A 28, FECHA: 2013-07-12

Código de sector catastral: 002503 48 06 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 69 F BIS S T2A 29

CHIP: AAA0021DXPA

Número Predial Nal: 110010125050300480006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.5	122.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	102,988,000	2022
1	93,145,000	2021
2	92,552,000	2020
3	81,363,000	2019
4	66,581,000	2018
5	66.337,000	2017
6	54,096,000	2016
7	52,205,000	2015
8	50,226,000	2014
9	46,003,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0F4FBE5D3621**.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEONARDO BUITRAGO QUINTERO. Proceso Nº. 11001400306820180049000 (Juzgado de Origen 68 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a este escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CL 69F BIS SUR 2A 28** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de **2022** es de **$ 102.988.000.**

Conforme al artículo 444 numeral **4** del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($154.482.000).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
ALLEGO AVALUO 2022
FNA 281/ LAG

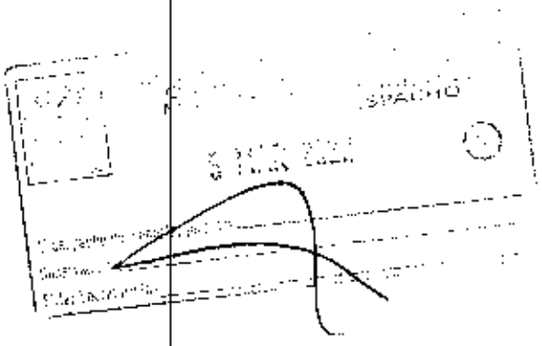

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 MAY 2022

***PROCESO* -068-2018– 00490-00**

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-530108 aportado por la parte ejecutante [fl.217-218], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 219

FECHA: 06/09/22

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

FECHA: _____

Atentamente

Luisa Fernanda Osorio

LUISA FERNANDA OSORIO

C.C. 1120.368.195

Cel. 3197524269